

REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE ASAMBLEAS DE DIOS DE ESPAÑA

-PREÁMBULO-

El presente Reglamento regula el funcionamiento interno de la "FEDERACIÓN DE ASAMBLEAS DE DIOS DE ESPAÑA" y es la adaptación del previamente vigente en las "ASAMBLEAS DE DIOS DE ESPAÑA". La Federación heredó por decisión convencional todo el ordenamiento normativo de la anterior organización, pero, como es lógico, ese ordenamiento requiere en muchos aspectos ser adaptado a la nueva realidad. El cambio más significativo es el que tiene que ver con las iglesias locales, que pasan de ser la "célula básica de la entidad", como decían los anteriores Reglamentos, pero que ahora, personalidad jurídica propia y, por tanto, con una amplísima capacidad para definir sus propias estructuras internas, aun dentro de una deseada homogeneidad dentro de la FADE. A la misma vez, para simplificar el anterior sistema normativo, se integran las distintas reglamentaciones de carácter general. Respecto a los diferentes Departamentos e Instituciones vinculadas a la Federación, mantienen en forma diferenciada sus Reglamentos, pero están por rango supeditados a esta reglamentación superior, así como a los propios Estatutos.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN Y LAS IGLESIAS LOCALES

Artículo 1. Los miembros de la Federación

1.1 Iglesias Locales: son las congregaciones que, por sí solas o asociadas a otras, siendo reconocidas por el Ministerio de Justicia como "entidad religiosa con carácter de iglesia", sean admitidas en la Federación según el procedimiento estatutario correspondiente. Tienen, por tanto, personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más restricción que lo marcado por los Estatutos de la Federación y los presentes reglamentos.

1.2 Punto de Misión: Es una congregación de creyentes que depende estrictamente de

una iglesia local miembro de la Federación. No posee autonomía administrativa ni jurídica. Corresponderá a la propia iglesia local definir las características y los vínculos existentes con el Punto de Misión.

1.3 Obra Pionera: se define a la Obra Pionera como un punto de misión pero que no depende estrictamente de una iglesia local. Se requiere que su responsable o pastor tenga credencial de Ministro o de Ministro Auxiliar, entendiéndose que su membresía, en el caso del Ministro, es en la propia obra pionera y, en el caso del Ministro Auxiliar, su iglesia de procedencia. Para que una Iglesia Pionera pueda gozar de una adecuada cobertura legal, deberá

estar integrada en el programa del Departamento Nacional de Evangelización.

1.4. Instituciones:

a) Creadas y dependientes de FADE:

- a.1) Departamentos y Comités con personalidad jurídica, con voz y sin voto
- a.2) CSTAD, con voz y dos votos de carácter representativo
- b) Reconocidas por FADE, con voz y sin voto.

Artículo 2. Derechos de las Iglesias Locales

Cada iglesia local, como entidad religiosa autónoma, es soberana conforme a sus propios estatutos, y tiene los siguientes derechos como miembro de la Federación:

2.1 Propuestas: Presentar propuestas y mociones en la Asamblea General.

2.2 Información: Ser informada periódicamente acerca de la marcha de los asuntos que le correspondan como iglesia local miembro de la Federación. Asimismo, recibir del Consejo Ejecutivo, con un mes de antelación, el orden del día de cualquier reunión donde le corresponda estar.

2.3 Solicitud de ayuda: Solicitar ayuda del Consejo Ejecutivo o de su Fraternidad en los asuntos que lo requieran.

Artículo 3. Obligaciones de las Iglesias Locales

3.1 Estatutos y Reglamentos de las iglesias: Sus Estatutos y Reglamentos deberán recoger en lo que corresponda lo que establezcan los de la Federación para el conjunto de las iglesias, no pudiendo haber ningún punto que los contravenga.

3.2 Estatutos y Reglamentos de la Federación: Cumplir los estatutos, el presente Reglamento de régimen interno y demás acuerdos convencionales.

3.3 Pastores: Escoger a sus pastores de entre el Cuerpo Ministerial de la FADE, teniendo en cuenta que hermanos que nunca fueron pastores, ni han tenido un reconocimiento ministerial anterior, no podrán pastorear ninguna iglesia, punto de misión u obra pionera de la Federación, sin antes ser obreros locales y después ministros auxiliares. En los cambios de pastor de las iglesias y su posterior investidura se contará con el Consejo Ejecutivo y la Fraternidad a fin de garantizar que el relevo se realice con el debido respeto a la congregación y a la dignidad ministerial. El Consejo Ejecutivo será informado por la Fraternidad desde el inicio del proceso, debiendo ratificar las decisiones finales. En los casos de relevo en los que surjan conflictos, el Consejo Ejecutivo actuará junto con la Fraternidad en los términos anteriormente expuestos, presidiendo la reunión. Ningún pastor podrá optar a otro puesto de pastor de otra iglesia sin dejar consensuado su relevo con la iglesia, el Consejo Ejecutivo y la Fraternidad.

3.4 Pastores interinos: Cuando una vacante pastoral sea cubierta en forma interina, se hará respetando siempre la facultad de elección de la iglesia y demás requisitos reglamentarios, fijando claramente los términos de la interinidad. Se entiende que un pastor interino ocupa una posición provisional y no es el pastor titular de la iglesia, por lo que debe limitarse a cubrir el área ministerial y el control administrativo en los términos que se estipulen, absteniéndose de emprender acciones que condicionen al pastor que más tarde cubra la vacante en forma definitiva.

3.5 Representantes: Elegir y enviar sus representantes a la Asamblea General, según el número de votos que le corresponda por su membresía.

3.6 Aportación del 5% de los ingresos: Enviar el cinco por ciento de sus ingresos (diezmos y ofrendas generales) a la Tesorería Nacional.

Artículo 4. Altas de iglesias

4.1 Solicitud: Las iglesias que deseen solicitar su alta en FADE lo harán al Consejo Ejecutivo, quien se encargará de aportar la documentación precisa para cumplimentar el expediente de solicitud. Una vez recibida la solicitud, la trasladará al Comité de Credenciales para la tramitación correspondiente. Al mismo tiempo, las iglesias solicitantes se incorporarán a la Fraternidad correspondiente en calidad de observadores, una vez admitida a trámite su solicitud. La convención considerará aquellas solicitudes que hayan sido presentadas con, al menos 180 días de antelación a la convención más próxima.

4.2 Requisitos y Admisión: La Iglesia que solicite el alta en FADE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituida como Entidad religiosa ante el Ministerio de Justicia, con su inscripción en el Registro correspondiente.
- Suscribir las Doctrinas Fundamentales, Declaración de Fe, Estatutos, Reglamentos y demás

normativas y acuerdos de la Federación.

- Haber aprobado en asamblea general su ingreso en FADE, remitiendo el acta correspondiente que así lo certifique.
- Contar con el VºBº de la Fraternidad que corresponda.

Las iglesias locales podrán ser admitidas con carácter provisional (hasta la convención más próxima) cuando tras su solicitud, así lo acuerde el Consejo Ejecutivo y la Fraternidad correspondiente. Previamente la iglesia solicitante debe haber recibido copia de los Estatutos, de los Reglamentos y de las Doctrinas Fundamentales de la FADE. Causarán alta definitiva por decisión de la Asamblea General de la FADE reunida en Convención.

Artículo 5. Bajas de Iglesias

Una iglesia local causará baja:

5.1 A petición propia por decisión de su asamblea general de la que aportará acta.

5.2 Cuando, concurriendo circunstancias que lo aconsejen, así lo decida la Asamblea General de la FADE reunida en Convención.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CUERPO MINISTERIAL

Artículo 6: Composición

El Cuerpo Ministerial está constituido por los Ministros y Ministros Auxiliares acreditados por la Entidad. Si un ministro no esta desarrollando un ministerio pastoral, deberá ser miembro de una iglesia de la

FADE y cumplir con todas las obligaciones propias de dicha membresía.

Artículo 7. Ministro

La credencial de Ministro faculta para ejercer plenamente cualquiera de los

ministerios enumerados en Efesios 4:11.

7.1 Solicitudes: La solicitud la hará el propio interesado al Comité Nacional de Credenciales antes del 30 de Junio, e irá debidamente respaldada por el ministro supervisor y con el correspondiente aval de la Fraternidad. En el Caso de existir en la Fraternidad correspondiente un Comité Regional de Credenciales, el Comité Nacional trasladará inminentemente dicha solicitud a éste para que inicie el proceso correspondiente.

7.2 Requisitos para obtener la credencial de Ministro: En el caso del ministerio de pastor, debe ejercer su ministerio pastoral en una iglesia establecida de la FADE. En el caso de los demás ministerios debe evidenciar que esté desarrollando una labor lo suficientemente clara en dicha esfera, a juicio de la Fraternidad correspondiente y del Comité de Credenciales. Se exigirá el nivel de formación bíblica que la Asamblea General considere adecuado. Habrá debido servir como Ministro Auxiliar por un mínimo de tres años y haber dado frutos en su llamamiento antes de solicitar esta credencial.

7.3 Requisitos personales: Gozar de buen testimonio de los de dentro y de los de fuera en cuanto a su fe, conducta y servicio.

7.4 Reconocimientos. Serán reconocidos mediante imposición de manos durante un acto de oración en la Convención.

7.5 Requisitos de formación bíblica y teológica. El solicitante deberá acreditar el suficiente conocimiento sobre las siguientes materias:

- a. Pentateuco.
- b. Profetas Mayores.
- c. Hechos.
- d. Gálatas y Romanos.
- e. Literatura Apocalíptica.
- f. Pneumatología.
- g. Teologías Contemporáneas.
- h. Teología Pastoral.
- i. Ética ministerial.

- j. Desarrollo del Liderazgo (o Pautas para el Liderazgo).
- k. Introducción a Misiones.
- l. Hermenéutica II.
- m. Redacción.

La acreditación de tales conocimientos se hará mediante los siguientes procedimientos:

- a) Mediante aportación de titulación académica extendida por alguno de los centros de enseñanza homologados o reconocidos por el DENECA.
- b) Mediante aportación de titulación académica extendida por algún otro centro de enseñanza de reconocida reputación y que sea aceptado por el DENECA.
- c) Con el fin de no impedir que personas con probado llamamiento y capacidad ministerial accedan a las credenciales, el Comité de Credenciales facilitará un examen que ponga de manifiesto el nivel requerido de formación. La confección del examen será consensuado por el Consejo Ejecutivo, el DENECA, y el Comité de Credenciales. Los años de experiencia y la eficacia ministerial serán tenidos en cuenta. La evaluación final será llevada a cabo por el Comité de Credenciales. Si se diera el caso de que el candidato no supere la evaluación final, el Comité de Credenciales le orientará convenientemente para que en el futuro pueda volver a solicitar la credencial que corresponda. Todo esto tiene el propósito de no desestimar a ninguna persona que tenga un llamado de Dios evidente y claro.

El acceso a la solicitud de credenciales para Ministro Auxiliar y Ministro a partir del 2014 requerirá acreditar estudios de uno y dos cursos respectivamente del CSTAD, o bien, de un seminario debidamente reconocido por el DENECA a nivel de Centro Superior de Teología. Cualquier excepción a esta norma general será valorada conjuntamente entre el Comité de Credenciales, el Consejo Ejecutivo y el DENECA. Aquellos hermanos

que no tienen la capacidad de alcanzar los requisitos de estudio académico podrán recibir la credencial, siempre y cuando al criterio de la Fraternidad y el Comité de Credenciales muestren clara evidencia de un llamado, de dones ministeriales y de conocimiento de las escrituras. El criterio de las Fraternidades, para valorar las excepciones, será homogéneo

Artículo 8. Ministro Auxiliar

La credencial de Ministro Auxiliar faculta para realizar cualquier tarea ministerial, entendiendo que el ministro auxiliar se halla en una fase de formación y prueba, por lo que deberá permanecer bajo la supervisión de su pastor o de otro ministro (en caso de que su pastor no lo sea) designado conjuntamente por el Consejo Ejecutivo y la Fraternidad de la zona.

8.1 Solicitudes. La solicitud la hará a favor del interesado antes del 30 de Junio el Pastor de la Iglesia Local a la que pertenezca el solicitante, o el Ministro supervisor de la misma en el caso de que en la iglesia no hubiera Ministro Ordenado, y estará dirigida al Comité Nacional. Una vez comprobada la remitirá al Comité Nacional para ser presentada en Convención. En el Caso de existir en la Fraternidad correspondiente Comité Regional de Credenciales, el Comité Nacional trasladará inminentemente dicha solicitud a éste para que inicie el trámite correspondiente. También deberá contar con el aval de la Fraternidad.

8.2 Requisitos ministeriales.

Tener, a juicio de la Fraternidad y del Comité de Credenciales, y por un mínimo de tres años, suficiente experiencia como obrero local, debiendo dar evidencias de haber sido llamado por Dios al ministerio. Deberá tener la formación bíblica que, a criterio de la Asamblea General, se considere adecuada. Los estudios

completos en el S.E.E. podrán ser convalidados por los dos primeros años de obrero local, debiendo contar con el informe favorable de la Junta Directiva del S.E.E., y ejercer el último año en su propia iglesia u otro lugar que ésta autorice. Los estudios completos de la Escuela de Misiones podrán ser convalidados por el primer año de obrero local. Si la credencial se solicita para ministerio misionero, deberán ser evidentes el llamamiento y las aptitudes esenciales de todo misionero, con el aval del DEMADE.

Los estudios de la Escuela de Misiones del DEMADE completados satisfactoriamente, podrán ser convalidados por uno de los tres años de Obrero Local exigidos para la obtención de la credencial de Ministro Auxiliar.

8.3 Requisitos personales. Gozar de buen testimonio de los de dentro y de los de fuera, tanto en su fe como en conducta y servicio.

8.4 Requisitos de formación bíblica y teológica. El solicitante deberá acreditar el suficiente conocimiento sobre las siguientes materias:

- Introducción al Antiguo Testamento.
- Introducción al Nuevo Testamento.
- Hermenéutica, primer nivel.
- Teología Fundamental.
- Homilética, primer nivel.
- Teologías contemporáneas

Y en una de las siguientes:

- Hogar Cristiano.
- Consejería Pastoral.
- Evangelismo.
- Alabanza y Adoración.
- Religiones y Sectas.

La acreditación de tales conocimientos se desarrollará mediante los mismos procedimientos que la credencial de Ministro.

Javier Otero Sousa 12/11/14 19:56

Comentario [3]: Cambiar S.E.E. por CSTAD

Javier Otero Sousa 12/11/14 19:57

Comentario [4]: Cambiar por Patronato del CSTAD

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:32

Comentario [1]: CAMBIO: Quitar la palabra "Ordenado". Nuestra credencial es Ministro.

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:28

Comentario [2]: Esta frase no tiene sentido. Debe ser retirada.

8.5 La supervisión ministerial

La supervisión ministerial se enmarca dentro del ámbito de la figura del Ministro Auxiliar. Dicha supervisión garantiza el ejercicio de la labor ministerial del Ministro supervisado y servirá para que pueda ser asesorado, orientado, corregido y motivado en el ejercicio de su ministerio. La supervisión se lleva a cabo sobre la labor del ministro, y no sobre la iglesia, en el caso de que éste sea pastor principal de una iglesia.

8.5.1 El Supervisor.

8.5.1.1 Designación. Será designado conjuntamente por la Fraternidad de la zona con el Visto Bueno del Consejo Ejecutivo. La prioridad de la supervisión queda dentro del ámbito del pastor que da cobertura al Ministro Auxiliar; toda excepción se contempla dentro de las posibilidades que se dan como consecuencia del ejercicio del ministerio fuera del ámbito de la iglesia local a la que pertenece el ministro a supervisar.

8.5.1.2 Responsabilidades.

- a. Mantener un contacto personal con el supervisado al menos una vez por mes.
- b. Enviar un informe anual al Coordinador de la Fraternidad sobre la evolución de su supervisado. Dicho informe, será un material útil a efectos de renovación de credencial o, en su caso, de cara a la solicitud de credencial de Ministro.
- c. Estar disponible ante cualquier incidencia o requerimiento, con el fin de dar la cobertura que sea necesaria en cualquier momento.

8.5.2 El supervisado

8.5.2.1 Responsabilidades.

- a. Disponerse en mantener un contacto personal con su Supervisor una vez por mes.

- b. Presentar a su supervisor, y con la suficiente antelación, el programa de su labor ministerial por trimestre. Dicho programa deberá ser sometido a la aprobación del supervisor con el fin de evitar interferencias de calendario o de programación que impida la cobertura adecuada.

8.5.3 Cambio de Supervisión

- a. El supervisor podrá cesar de su labor de supervisión informando, con tres meses de antelación, al Coordinador de la Fraternidad con el fin de buscar un nuevo supervisor.
- b. Cuando la labor del Supervisor se considere insuficiente por parte de la Coordinadora de la Fraternidad o por el Consejo Ejecutivo, se solicitará al Ministro Supervisor enmendar dicha labor. De no existir una mejora en el desempeño de la labor de supervisión, se procederá a considerar un cambio del Ministro Supervisor.
- c. Cuando un Ministro Auxiliar considere oportuno un cambio de Supervisor, lo solicitará por escrito, en el que también se alegarán las causas de dicha propuesta, al Coordinador de la Fraternidad con el fin de considerar la posibilidad de un cambio

Artículo 9. Convalidaciones

9.1 Solicitudes de convalidación: Tanto en caso de ministerios que procedan de otras organizaciones del país, y que deseen adherirse a la FADE., o de misioneros procedentes de otros países (pertenezcan a las Asambleas de Dios de su país o no), dirigirán su solicitud al Consejo Ejecutivo, de quien recibirá toda la orientación correspondiente. Cuando se trate de ministros expatriados que no reúnen los requisitos para ser aceptados como misioneros según los criterios aprobados en Convención, deberán notificar al Consejo

Ejecutivo su llegada al país y lugar de asentamiento, aportando permiso de residencia, credenciales y cartas de recomendación. Podrán solicitar la convalidación de sus credenciales después de un año de membresía activa en una iglesia de las FADE, adjuntando recomendación del pastor y el aval de la Fraternidad.

9.2 Requisitos: Se requerirá del solicitante que posea permiso de residencia, credenciales vigentes convalidables y venga debidamente avalado de su lugar de procedencia. En el caso de ministerios cuyas organizaciones no reconozcan ministerios por el sistema de credenciales, se requerirá del solicitante contrastada experiencia ministerial y documentos acreditativos. El Consejo Ejecutivo será el encargado del seguimiento y la tramitación del expediente de solicitud, contando con el visto bueno del Comité de Credenciales Nacional y el aval de la Fraternidad correspondiente. Se examinarán sus circunstancias particulares para ver cuál de las dos credenciales corresponde otorgar, requiriéndose en todo que cumpla con los requisitos ministeriales y personales descritos anteriormente.

9.2.1 Inmigrantes con credencial: Ministros de experiencia que se trasladan a España por diversas causas personales o familiares, que no cubren los requisitos de misioneros, pero que pueden desarrollar magníficos ministerios dentro de las Asambleas de Dios.

a. **Solicitudes:** Tanto en el caso de ministerios que procedan de otras organizaciones del país, que decidan adherirse a las FADE, o de misioneros procedentes de otros países (pertenecan a las Asambleas de Dios de su país o no), dirigirán su solicitud al Consejo Ejecutivo. Si se trata de ministros expatriados que no reúnen los criterios aprobados en Convención, deberán notificar al C.E. su llegada al país y lugar de asentamiento, aportando permiso de residencia, credenciales y

cartas de recomendación. Podrán solicitar la convalidación de sus credenciales después de un año de membresía activa en una iglesia de las FADE, adjuntando recomendación del pastor.

b. **Requisitos:** Para la convalidación se requerirá del solicitante que posea permiso de residencia, credenciales vigentes convalidables a su llegada a España y venga debidamente avalado de su lugar de procedencia. Se examinarán sus circunstancias particulares para ver cuál de las dos credenciales corresponde otorgar, requiriéndose en todo que cumpla con los requisitos ministeriales y personales descritos anteriormente.

9.3 Capacidad para ejercer cargos nacionales: Durante un período de tres años no podrá ser candidato ni, por tanto, ser elegido para ningún cargo nacional.

9.4 Admisión provisional: Podrá haber una admisión provisional con validez hasta la convención más próxima, pero no podrá ejercer el derecho de voz ni al voto en las reuniones de carácter nacional.

Artículo 10. Tramitación y Tiempo Límite de solicitud

10.1 Las peticiones se remitirán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la FADE. Los formularios para solicitud de Credencial o renovación de la misma serán facilitados por la secretaria de la Fraternidad correspondiente, haciendo constar el nombre, dirección y tipo de credencial que solicita el interesado.

Solo en el caso de solicitud de convalidación, la secretaria nacional remitirá al coordinador del Comité las solicitudes recibidas. En relación a la participación de las fraternidades en la tramitación de las credenciales, se seguirá el siguiente

procedimiento:

a. Las fraternidades a través de los Comités Regionales de Credenciales serán las encargadas de facilitar el listado, así como los formularios y los documentos a presentar para cada solicitud.

b. Las fraternidades remitirán con 120 días de antelación a la convención/congreso los expedientes debidamente cumplimentados de las candidaturas al Comité Nacional de Credenciales.

c. El Comité de Credenciales devolverá a las fraternidades sus impresiones.

d. En los casos donde haya divergencias de opinión, se deberá consensuar el respaldo definitivo.

10.2 Todas las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de Junio de cada año. Se adjuntará la documentación necesaria debidamente cumplimentada que le será facilitada por la Fraternidad correspondiente, haciendo constar el nombre, dirección y tipo de credencial que solicita el interesado. Las fraternidades deberán igualmente remitir sus avales a las candidaturas con 180 días de antelación a la Convención.

Artículo 11. Reconocimiento de los Ministros

Todos los Ministros y Ministros Auxiliares que sean admitidos, deberán estar presentes en la Convención en el acto de reconocimiento, salvo fuerza mayor.

Artículo 12. Renovación de credenciales

El Cuerpo Ministerial de la FADE, deberá renovar sus credenciales cada tres años. Para ello, dicha renovación se deberá solicitar al Comité de Credenciales correspondiente, una vez que éste haya

comunicado al interesado la inminente expiración de la vigencia de dicha credencial. La renovación de la credencial deberá contar con el aval de la Fraternidad.

En caso de los ministerios jubilados mayores de 70 años su credencial será permanente, salvo informe en contra de la Fraternidad Correspondiente.

Artículo 13. Altas, bajas y excedencias del Cuerpo Ministerial

13.1 Altas: El alta en el Cuerpo Ministerial sólo será efectiva después de ser refrendada por el Cuerpo Ministerial reunido en Convención.

13.2 Bajas: La baja del Cuerpo Ministerial se producirá a petición propia. Aquellos ministros que durante un periodo de dos años no hayan estado desarrollando su ministerio, se les suspenderá temporalmente la credencial, excepto en caso de jubilación o enfermedad.

13.3 Excedencias: Cualquier ministro activo podrá solicitar un tiempo de excedencia de entre un mes y un año, con posibilidad de una prórroga adicional de seis meses, transcurrida la cual tendrá que reincorporarse al ministerio o solicitar la baja en el Cuerpo Ministerial. El procedimiento se ajustará a la normativa sobre cambios pastorales, debiendo solicitar la excedencia al Consejo Ejecutivo antes de comunicarla a la iglesia, aportando las razones y circunstancias. La vacante podrá ser cubierta en forma interina o definitivamente, según se acuerde entre el ministro y la iglesia. La reincorporación se hará bajo la supervisión de la Fraternidad, según los mismos criterios y en forma consensuada, tomándose en consideración las nuevas circunstancias que pudieran existir.

Artículo 14. Procedimientos disciplinarios para el cuerpo Ministerial

14.1 Competencia: Cuando sea preciso

disciplinar a un miembro del Cuerpo Ministerial, se comunicará al Comité de Disciplina Nacional, quien, de forma reglamentaria y tras estudiar el caso, determinará la disciplina a aplicar, informando al Consejo Ejecutivo que sancionará dicha disciplina; siempre con la finalidad de restaurar al disciplinado.

14.2 El objetivo de la disciplina: La disciplina tiene siempre el propósito de sanar, y no castigar, al cristiano. Debe tener una naturaleza correctiva y restauradora, y debe dispensarse con misericordia. Por lo tanto se disciplina al ministro que ha caído para restaurarle, y a la vez cuidar del bienestar espiritual de la congregación. La disciplina del ministro tiene las siguientes metas:

- 1) Proteger a la iglesia.
- 2) Mantener el carácter del ministro ante la iglesia.
- 3) Vitalizar la conciencia del ministro.
- 4) Restaurar el matrimonio del ministro.
- 5) Renovar el carácter del ministro.
- 6) Restablecer el servicio del ministro.

La disciplina nunca debe aplicarse en momentos de fuertes reacciones emocionales, porque en esas condiciones las tensiones en un sentido u otro tienden a la exageración careciendo de equilibrio. Hay que emprender un análisis desapasionado y no precipitado de los hechos y sus motivaciones, actuando sin presiones.

14.3 Algunas causas que pueden provocar la disciplina y la exclusión.

La siguiente enumeración no pretende ser exhaustiva, sino representativa de los pecados y faltas sujetos a disciplina; por tanto no excluyen otros que puedan surgir.

14.3.1 Errores doctrinales

- 1) Se considera error doctrinal cualquier enseñanza que fomente la herejía.
- 2) Se considera falta abandonar las doctrinas fundamentales de la FADE.

14.3.2 Pecados de inmoralidad: Son las faltas que se cometen contra la verdad, la honradez, la sobriedad y la pureza.

- 1) Contra la verdad: mentir, calumniar, etc.
- 2) Contra la honradez: Fraudes, y otras prácticas deshonestas; la contracción irresponsable de deudas.
- 3) Contra la sobriedad: la embriaguez, el uso de drogas, etc.
- 4) Contra la pureza: pecados de tipo sexual:
 - a) Adulterio o fornicación.
 - b) Homosexualidad, y perversiones sexuales diversas.
 - c) Comportamiento indiscreto con el sexo opuesto.

14.3.3 Faltas contra la ética: son aquellas que atentan contra la buena relación ministerial o implican un ejercicio indebido del ministerio: abuso grave de autoridad; intromisión indebida en asuntos personales; falta de sumisión debida; difamación; intrusismo ministerial; manipulaciones destructivas; fomentar divisiones; etc.

14.3.4 Faltas contra la Entidad:

- 1) No asistir, sin justificación aceptable ni interés por parte del mismo en comunicarlo, a dos convenciones consecutivas; o bien, en cinco años sumar tres ausencias sin justificar debidamente.
- 2) No cumplir los acuerdos convencionales
- 3) Practicar o fomentar acciones o actitudes no reglamentarias
- 4) Pertenecer a dos Entidades religiosas dentro de nuestro país
- 5) No aceptar (o no hacer caso) al supervisor en el caso de ser Ministro Auxiliar.
- 6) Infracciones muy graves que tengan que ver con la ética ministerial
- 7) Hacer caso omiso a la disciplina que se le imponga

14.3.5 Delitos de carácter penal: Cualquier ministro que es sentenciado por infringir las leyes del país, será sometido al correspondiente proceso disciplinario y, si se demuestra culpable, disciplinado. Si el delito en cuestión implicase una cuestión de conciencia, merecerá una consideración especial).

14.4 Procedimiento: Las acusaciones contra un ministro deben llegar al Comité de Disciplina por escrito y firmadas. El Comité hará una investigación inicial sin demora y con absoluta discreción, para determinar si existen indicios que fundamenten la acusación.

1) Si se acepta la existencia de un caso, se informará en forma inmediata al Consejo Ejecutivo para que dé su visto bueno al inicio del proceso, así como a la Fraternidad correspondiente, al ministro acusado y a las posibles partes implicadas. Al ministro le será entregada una declaración firmada de las acusaciones en su contra.

2) Tras las diligencias de investigación, se debe fijar fecha, hora y lugar para una reunión, informando por escrito a las partes implicadas; especificando también los nombres de los que decidirán el caso. Si alguna de las partes tiene objeción justificada en cuanto a alguna de las personas del Comité, por considerar que su relación con la otra parte o con el caso en sí pudiera afectar su objetividad, debe manifestarlo al C.E. de inmediato, para que juntamente con el Comité determinen al respecto. Si prospera la objeción, se procederá a sustituir a las personas recusadas por los otros miembros del Comité, según el Artículo 22.8.

3) El Comité debe llevar las entrevistas en un ambiente amable, y con seriedad. Si cualquiera de las partes implicadas siente la necesidad de ello, puede pedir a otro ministro que le acompañe como portavoz. Se debe informar a las partes del procedimiento a seguir; y luego permitir que unos y otros presenten su caso, sin

interrupciones y con testigos cuando los haya. Al terminar la declaración de cada uno, la otra parte y el Comité pueden hacerle preguntas. Se debe también dirigir preguntas a los testigos; primero, por la parte a quien apoyan; segundo, por la parte contraria, y después por el Comité.

4) Los testigos sólo deben estar presentes para dar evidencia y su posterior testimonio. El Comité tiene el deber de velar por un trato cortés de los testigos. Se debe asegurar también que sólo den evidencia probada, de hechos presenciados: que no hablen de rumores ni opiniones, ni de evidencias no relacionadas con el caso en cuestión.

5) Al final de la entrevista las dos partes podrán hablar brevemente, para resumir, sin introducir factores nuevos.

6) Después, en reunión privada el Comité debe deliberar y llegar a sus conclusiones; y en caso de juzgar culpable al ministro, decidir la disciplina a imponer.

7) El Comité comunicará por escrito su decisión y la disciplina propuesta al Consejo Ejecutivo y una vez sancionada por ésta, a la iglesia local y a la Fraternidad del ministro, por escrito y verbalmente.

14.5 Derecho Apelación. Junto con la comunicación de la decisión a la persona que se trata de disciplinar, se le informará de su derecho a apelar al Comité de Apelación. El Consejo Ejecutivo podrá aportar criterios a la pro-puesta del Comité de Disciplina antes de sancionar sus decisiones. En caso de discrepancias insolubles, o de alguna acción o decisión antirreglamentaria, se recurrirá al Comité de Apelación.

14.6 Matización: Si un ministro confiesa voluntariamente que requiere disciplina, el Comité debe entrevistarle, entregando el acta de esta reunión firmada por él y el Comité al Consejo Ejecutivo. En tal caso esta actitud servirá de atenuante, y comprobándose la realidad de los hechos expresados el Comité decidirá sobre la

disciplina apropiada, haciendo después la debida comunicación de ella.

14.7 Tipos de Disciplina

14.7.1 Reprensión ante la Fraternidad: En algunos casos será suficiente que el ministro culpable reciba una reprensión delante de la Fraternidad. El Coordinador expresará la reprensión de parte de la Fraternidad y en sesión exclusiva del Cuerpo Ministerial levantándose acta que dé cuenta de su contenido. Esta disciplina se aplicará a las faltas más leves. Si el ministro culpable no quiere sujetarse a la reprimenda, o no da evidencia de haberse beneficiado de ella, se procederá a aplicar el siguiente grado de disciplina.

14.7.2 Privación de derechos: El ministro puede ser privado de derechos durante un período determinado, y en condiciones especificadas por el Comité. No pierde su credencial, y debe asistir obligatoriamente, salvo razón justificada, a las sesiones de Cuerpo Ministerial, regionales o nacionales; pero sólo estará en calidad de oyente. Sólo puede ministrar bajo condiciones claramente definidas. Esta disciplina se aplicará a faltas mayores. El ministro en cuestión recibirá por escrito el período y los términos de la privación. Su incumplimiento, o la persistencia en su falta, darán lugar al siguiente paso.

14.7.3 Retención de credencial: Las circunstancias arriba expuestas y las faltas graves, darán lugar a que se le retenga la Credencial a un ministro. Durante este tiempo no puede ejercer ninguna función ministerial. Esta disciplina permite la devolución de la Credencial, pero nunca en forma automática. El Comité debe especificar el tiempo mínimo de la retención.

14.7.4 Exclusión del cuerpo ministerial: La exclusión es la forma más severa de disciplina que se puede ejercer contra un miembro del Cuerpo Ministerial y es de carácter permanente. Se reserva para los casos más graves. Tendría que darse alguna circunstancia muy excepcional para

que la readmisión de un ministro excluido se contemplase.

14.7.5 Cláusula de Dimisión: Se contempla esta opción como alternativa a la disciplina para los casos de conciencia, relativos a las faltas doctrinales.

14.7.6 Nota adicional: Aquellas iglesias que acepten la ministración de un ministro en disciplina deben ser disciplinadas también. Una vez conocido el grado de culpabilidad de la iglesia y del ministerio en cuestión, se le comunicará por escrito un aviso advirtiéndole de su exclusión de la Entidad, y las consecuencias prácticas que ello supondría, dándole un plazo de tres meses para cumplir con las instrucciones. Si el incumplimiento persiste, se procederá a la baja por parte de la Entidad.

14.8 La restauración

Cuando hablamos de la disciplina, se entiende que el período disciplinario es a su vez un proceso de restauración espiritual del ministro caído. Durante este período es necesario que la Fraternidad asegure la atención a su juicio adecuada a todas las partes afectadas, incluida ayudas económicas de apoyo a la familia.

Si el período de disciplina incluye la retención de la credencial, tres cosas deben considerarse antes de proceder a su devolución al final del período:

- 1) La buena disposición del ministro durante su tiempo de disciplina.
- 2) Un buen testimonio en la iglesia donde ha pasado este tiempo.
- 3) Que hay evidencia de restauración en la familia del ministro, y apoyo a su regreso al ministerio.

Artículo 15. Procedimiento de Apelación

Cualquier miembro del Cuerpo Ministerial, iglesia local, o cualquier estamento de la Federación tiene el derecho a recurrir al Comité de Apelación cuando crea

vulnerados sus derechos en cualquier actuación de cualquiera de los elementos que la componen.

15.1 Solicitudes de intervención: Las partes que soliciten la intervención deberán hacerlo por escrito al Secretario y la solicitud irá acompañada de un escrito explicando de qué tipo de apelación se trata. A continuación, el Secretario solicitará una declaración específica del caso de todas las partes implicadas. Si se apela contra una decisión disciplinaria, el tiempo límite para presentar la apelación será de un mes. Si se envía la solicitud más tarde. Deberá incluir las razones por las que se entrega con retraso. El Comité debe reunirse para considerar las declaraciones, y decidir si la apelación tiene fundamento para ser oída. Cuando se trata de una solicitud fuera de plazo, también decidirán si por las razones expuestas, y en interés de la justicia, debe admitirse la apelación. En caso de admitirse la apelación, el Secretario mandará a las partes implicadas una notificación en tal sentido, y una copia de las decisiones vigentes del Comité. Dispondrá también el día hora y lugar para la reunión.

15.2 Reuniones del comité: Cuando el Comité atienda un caso, estará formado por

cinco miembros según lista, pasando turno por orden alfabético en cada intervención. En caso de que una de las partes en conflicto se oponga a uno o más miembros del Comité (siendo aceptada tal objeción por la mayoría del Comité), su lugar será ocupado por los siguientes nombres que aparezcan en la lista. En casos de dificultad o gravedad especial, los miembros presentes en la sesión tendrán capacidad para convocar una sesión plenaria del Comité. Cada sesión del Comité tendrá que nombrar su propio Presidente de Mesa, y Secretario de Actas.

15.3 La vista: Se convocará en el lugar de residencia del encausado. El Comité examinará las evidencias relevantes, y llamará a los testigos que sean necesarios. Sus miembros nunca deben escuchar opiniones ni información de particulares sobre el caso antes de la vista oficial, para no predisponer sus criterios.

15.4 Decisiones del Comité: En caso de que el Comité someta a disciplina a un miembro del Cuerpo Ministerial o cambie una disciplina impuesta, el Secretario mandará la notificación de la decisión al Comité de Disciplina Nacional, a la Coordinadora de la Fraternidad del miembro en cuestión y al Consejo Ejecutivo.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS ESTRUCTURAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 16. La Asamblea General

16.1 Definición: La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad dentro de la Entidad. Está compuesta por los representantes de las iglesias locales, incluyendo los miembros del Cuerpo

Ministerial y sus cónyuges, reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria.

16.2 Facultades: Posee todas las facultades de decisión, siempre que la reunión sea debidamente convocada, cuente con el *quorum* requerido y las votaciones sean hechas según el porcentaje

establecido para cada tipo de decisión.

16.3 Representantes de las iglesias locales. Las iglesias de la Federación podrán estar representadas por sus ministros, cónyuges de éstos, y/o delegados según sus propios criterios, quienes además de tener voz y voto, podrán formar parte de cualquier comisión cuya finalidad no sea exclusiva-mente ministerial. El número total de votos de sus representantes no podrá exceder del especificado en los Estatutos según su membresía, independientemente del número de ministros que ejerzan en la congregación. Los votos podrán ser ejercidos por los representantes en forma individual o colectiva. Las iglesias que no hagan constar su membresía en la Secretaría de la FADE mediante el correspondiente certificado antes del 31 de diciembre, sólo dispondrán del mínimo de votos en la Convención inmediata posterior.

Artículo 17. El Consejo Ejecutivo

17.1 Composición. El Consejo Ejecutivo estará formada por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

- 1) EL PRESIDENTE presidirá el propio Consejo Ejecutivo y sus funciones.
- 2) EL VICEPRESIDENTE ayudará al Presidente en sus labores y lo sustituirá en casos de necesidad.
- 3) EL SECRETARIO asumirá la labor administrativa del Consejo Ejecutivo.
- 4) EL TESORERO custodiará los fondos de la Entidad llevando los libros de contabilidad, presentando estado de cuentas y presupuestos a la Asamblea General. Es el responsable de auditar los distintos departamentos e instituciones de la Entidad.
- 5) EL VOCAL asumirá las responsabilidades que le encomiende el Consejo Ejecutivo.

17.2 Competencias:

- 1) Representar legalmente a la Entidad, actuando dos, cualesquiera de ellos, mancomunadamente.
- 2) Ejecutar toda decisión tomada por la Asamblea General y velar por su cumplimiento, cuando sean otros los que hayan de realizarlas.
- 3) Velar para garantizar la observancia por parte de todos, de cuanto se consigna en los Estatutos, en el presente Reglamento y demás documentos normativos.
- 4) Intervenir en los casos conflictivos que afecten a las iglesias y al Cuerpo Ministerial, a petición de cualquiera de las partes.
- 5) Sancionar el tratamiento disciplinario propuesto por el Comité de Disciplina.
- 6) Recibir copias de las actas de las Fraternidades.
- 7) Reunir, si las circunstancias lo aconsejan, a los órganos dependientes de la Asamblea General, ya sea total o parcialmente.
- 8) Recibir de las iglesias locales las solicitudes de pastor, interviniendo en los cambios pastorales de las iglesias locales juntamente con la fraternidad correspondiente, garantizando el relevo con el debido respeto a la congregación y a la dignidad ministerial.
- 9) Convocar la reunión ordinaria de la Asamblea General.
- 10) Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General, si las circunstancias lo requirieran.
- 11) Recibir, editar y enviar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Cuerpo Ministerial.
- 12) Recibir y tramitar solicitudes, tanto las de reconocimiento o convalidación de credenciales, como las de aquellas iglesias que pidan integrarse en la Entidad.
- 13) Recibir, en cuantos casos sea preciso, solicitudes y extender certificados de reconocimientos ajenos al Cuerpo

Ministerial.

14) Las demás facultades administrativas y legales que le confieran los Estatutos.

15) Auditar a los distintos departamentos, comités e instituciones dependientes de la Entidad que deban rendir cuentas a la Tesorería Nacional.

17.3 Elección: Son elegibles para el Consejo Ejecutivo, todos los ministros en activos dentro de la FADE, debiendo ser ocupados, al menos dos de sus cargos, por ministros que ejercen el pastoreo. Los cargos de presidente, secretario y tesorero serán necesariamente desempeñados por hermanos de nacionalidad española.

17.4 Vigencia: Los cargos, vigentes para dos años, serán asumidos al término de la elección.

17.5 Votación: Los votantes serán los miembros de la Asamblea General según definen los Estatutos. La votación, de acuerdo con el procedimiento electoral que establecen estos Reglamentos, será secreta, y cada elección requerirá el voto de las dos terceras partes de los votos emitidos. Si en la tercera votación ninguno de los candidatos obtuviera esta proporción, la elección se decidirá por mayoría simple. Todas las votaciones se realizarán mediante papeletas previamente preparadas en papel oficial, con cada cargo específico y un espacio donde señalar el candidato elegido. Se efectuarán por orden: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 18. La Comisión Permanente

18.1 La Comisión Permanente: La Comisión Permanente está integrada, de acuerdo con los estatutos de la FADE, por los miembros del Consejo Ejecutivo más los Coordinadores de las respectivas Fraternidades, que serán vocales *ex officio* de la Comisión Permanente.

18.2 Facultades de la Comisión

Permanente: La Comisión Permanente tiene carácter consultivo y deliberativo, asistiendo en sus funciones al Consejo Ejecutivo entre Convenciones según las facultades que se le asignen en los Reglamentos de Régimen Interno.

18.3 Funciones de los Vocales de la Comisión Permanente:

1) Representar ante la Comisión Permanente a las iglesias y ministros de sus respectivas Fraternidades.

2) Transmitir a sus Fraternidades la información generada en las reuniones y debates de la Comisión Permanente, fijando fecha para las preceptivas reuniones administrativas (art. 19:5.1) en las que se dé el tratamiento adecuado a las propuestas a debatir antes de su presentación en la Asamblea General.

3) Cualquier tarea que le asigne la Comisión Permanente.

Artículo 19. Las Fraternidades.

Las Fraternidades están subordinadas a la Asamblea General en toda decisión y actuación, derivándose, como consecuencia, de ésta sus competencias.

19.1 Composición: Las Fraternidades están compuestas por las Iglesias de la FADE en la zona geográfica correspondiente y su Cuerpo Ministerial acreditado. Cada Fraternidad determinará quiénes podrán asistir a sus reuniones, teniendo siempre en cuenta que las iglesias han de estar debidamente representadas. En la Secretaría Nacional se mantendrá constancia de la lista de las Fraternidades, su demarcación territorial y su membresía.

19.2 Fines de las Fraternidades: Las Fraternidades encuentran su razón de ser en los siguientes fines:

1) Espiritualmente, edificarse mutuamente sus Ministros, Ministros Auxiliares e iglesias de la zona.

2) Promover el evangelismo y el establecimiento de nuevas iglesias en su zona, cuidando especialmente de las de reciente formación, proveyendo de toda la ayuda posible.

3) Agilizar las funciones de la FADE encomendadas por la Asamblea General.

4) Fomentar y organizar conferencias, seminarios y actividades conjuntas de las iglesias en su zona (campañas, confraternidades de jóvenes, etc.).

5) Atender a cuantas necesidades sociales y benéficas que se consideren convenientes.

6) Fomentar la buena imagen de la FADE en la zona.

19.3 La Coordinadora de la Fraternidad:

Cada fraternidad elegirá al menos un Coordinador y un Secretario-Tesorero entre los miembros del Cuerpo Ministerial que la componen. Ningún miembro del Consejo Ejecutivo puede ser coordinador de ninguna fraternidad.

19.4 Competencias de las Fraternidades:

1) Con el fin de atender a la demanda de solicitudes de credenciales o renovación de las mismas, cada Fraternidad podrá elegir su propio Comité Regional de Credenciales. Sin embargo, éste Comité estará supeditado al Comité Nacional. La elección de este Comité Regional de Credenciales deberá ser notificado a la Comisión Permanente, para recibir el VºBº necesario antes de ser elegido, teniéndose en cuenta que los miembros elegidos deben reunir los mismos requisitos que el Comité Nacional.

2) Gestionar junto con el Consejo Ejecutivo la supervisión de los ministros auxiliares de su zona.

3) Ser informada y tenida en cuenta en los cambios pastorales de las iglesias locales, en los que intervendrá junto con el Consejo Ejecutivo, con el fin de garantizar el relevo con el debido respeto a la congregación y a la dignidad ministerial

4) Intervenir, en coordinación con el

Consejo Ejecutivo, en los casos conflictivos que afecten a las iglesias y al Cuerpo Ministerial, a petición de cualquiera de las partes.

5) Participar convenientemente en la toma de decisiones del Consejo Ejecutivo en los asuntos que la conciernan y mediante la participación en la Comisión Permanente, de su Coordinador, en calidad de vocal.

6) Intervenir en los procesos disciplinarios de los Ministros y Ministros Auxiliares de su zona mediante la participación de su Coordinador en el Comité formado al efecto.

7) Obtener y gestionar la financiación de sus actividades.

8) Elegir los comités necesarios para el desarrollo de sus funciones.

19.5 Obligaciones de las Fraternidades:

1) Reunirse periódicamente durante el año convencional con el fin de elegir la Coordinadora y tratar los asuntos propios y los que les hayan sido encomendados por la Asamblea General o sus órganos dependientes, para lo cual deberán fijar al menos dos reuniones de carácter administrativo, una primera donde se debatirán las propuestas presentadas por el Consejo Ejecutivo y se definirán las contrapropuestas a remitir de nuevo a la Comisión Permanente, y una segunda reunión a tiempo para estudiar por segunda vez las propuestas ya enmendadas y antes de su redacción final a presentar en Convención. Estas reuniones administrativas serán fijadas en el calendario después de cada reunión de la Comisión Permanente y con un plazo máximo de un mes después de la misma.

2) Actuar siempre dentro de su demarcación territorial. Si hay algún asunto de competencia fuera de su zona, la Fraternidad se pondrá en contacto con el Coordinador de la Fraternidad correspondiente o con el Consejo Ejecutivo para su resolución.

3) Enviar copia del acta de cada reunión

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:27
Comentario [5]: CAMBIO: "remitidas por Secretaría de FADE"

oficial al Secretario de el Consejo Ejecutivo.

19.6 Creación de nuevas fraternidades.

La actual estructura de la FADE requiere que los miembros del Cuerpo Ministerial y sus iglesias estén integrados en las Fraternidades. La creación de nuevas Fraternidades se hará siguiendo criterios territoriales y de eficacia, teniendo siempre en cuenta el número real de miembros del Cuerpo Ministerial e iglesias en la zona, así como las distancias entre ellos. Para la creación de una nueva fraternidad se seguirán los siguientes pasos:

1) Si se trata de una Fraternidad procedente de otra, la fraternidad propuesta deberá comprender una zona geográfica claramente definida y delimitada debiendo basarse su creación en criterios prácticos concretos y evidentes. Si la propuesta fuera aprobada por dos tercios de los votos de la fraternidad de origen, ésta propondrá una moción a la Asamblea General solicitando su creación.

2) Si se crea en una zona donde no existía ninguna, se presentará la correspondiente moción. El Consejo Ejecutivo podrá extender un reconocimiento provisional hasta la siguiente Convención.

Artículo 20. Comités Nacionales

20.1 Comité de Credenciales: El Comité de Credenciales es el órgano de la Federación que

1) TRAMITA:

a. Todas las solicitudes de credenciales, derivando las que procedan a los Comités Regionales de Credenciales que estén constituidos.

b. Las renovaciones de credenciales

2) **SUPERVISA:** Las solicitudes de credenciales que están siendo tramitadas por los Comités Regionales de Credenciales.

3) PRESENTA:

a. Al Consejo Ejecutivo, la relación de todas las solicitudes que han sido tramitadas por parte del Comité Nacional, como aquellas que hayan tramitando los Comités Regionales. Dicha relación, se aportará una vez finalizado el plazo límite establecido para dichas solicitudes.

b. A la Asamblea General, las iglesias candidatas a ingresar en la FADE. Serán presentadas individualmente para su admisión.

c. Al Cuerpo Ministerial, los candidatos a Ministros Auxiliares, Ministros y convalidaciones. El informe de cada candidato será presentado individualmente para su aprobación.

4) **Facultades:** El Comité Nacional de Credenciales velará por la doctrina y el cumplimiento de la normativa referente a credenciales..

5) **Procedimiento:** Admitir las solicitudes que estén debidamente expedientadas. Es decir, cada solicitud debe ir acompañada de:

a. Formulario ministerial

b. Acreditación Académica o Examen del DENECA

c. Declaración de Fe firmada asumiendo las doctrinas de FADE

d. Documentación acreditativa y legal

e. Aval correspondiente de la Fraternidad

f. Informe sobre la entrevista personal

Los Comités Regionales de Credenciales deberán aportar al Comité Nacional los expedientes de las solicitudes debidamente cumplimentados, así como el informe de

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:28

Comentario [6]: CAMBIO: “Todas las solicitudes de credenciales, excepto las solicitudes de Convalidación que tramita el Consejo Ejecutivo,....” Porque entra en contradicción con el art. 17.2.12 de los RRII.

valoración sobre cada candidato, 120 días antes de la Convención.

El comité tendrá libertad para realizar su labor como estime oportuno, ateniéndose a los siguientes principios básicos: Para el Cuerpo Ministerial, exigir un formulario, un examen doctrinal y una entrevista personal. En el caso de aquellos candidatos que hallan acreditado convenientemente (a través de las recomendaciones de su fraternidad, y a través de toda la información requerida por el comité de credenciales) su merecimiento de la concesión de la credencial solicitada, no sea necesaria la entrevista personal con el comité de credenciales; pudiendo, en cualquier caso, reservarse el comité de credenciales la atribución de convocar a una entrevista personal a todo aquel candidato que presente, por cualquier motivo, alguna duda, carencia, laguna o incorrección en su solicitud. Las candidaturas se presentarán pro bloques de Fraternidades para su aprobación en Convención. Sólo aquellos casos en los que haya alguna observación particular serán presentados individualmente para su aprobación.

- 6) **Composición:** El comité de credenciales estará compuesto por tres miembros.
- 7) **Elección:** Son elegibles para este Comité los ministros que para ello hayan sido propuestos como candidatos.
- 8) **Vigencia:** Los cargos serán asumidos al término de la elección, y tendrán una vigencia de dos años.
- 9) **Votación:** Los votantes serán todos los miembros del Cuerpo Ministerial de acuerdo con el procedimiento Electoral establecido en estos Reglamentos.

20.2 Comité Electoral:

- 1) **Propósito:**
 - a) Elaborar las listas de candidatos a todos los cargos.
 - b) Presentar a la Asamblea General

las listas de candidatos que haya confeccionado, incluyéndolas en el programa convencional.

- c) Llevar a cabo todo el proceso electoral bajo la dirección de la Mesa Convencional, velando por el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

2) **Composición:** Este Comité estará formado por tres ministros, elegidos cada dos años.

20.3 Comité del Centro Superior de Teología de Asambleas de Dios:

1) **Propósito:** Participar en la dirección del Centro Superior de Teología de Asambleas de Dios, según determina su propio reglamento interno.

2) **Composición:** El comité para la Junta Directiva del CSTAD. estará compuesto por el presidente del Consejo Ejecutivo y tres ministros de la FADE, elegidos cada cuatro años en Asamblea General, según el procedimiento electoral correspondiente.

3) **Facultades:** Participar con voz y voto en todas las reuniones en la Junta Directiva del CSTAD.

20.4 Comité de Oración.

1) **Propósito:** Fomentar el ministerio de oración entre las iglesias y los ministerios.

2) **Composición:** Estará compuesto por tres miembros del Cuerpo Ministerial.

3) **Elecciones:** Serán elegidos cada dos años en Asamblea General.

4) Competencias:

- a) Organizar el Retiro Nacional de Oración.
- b) Coordinar el trabajo y actuaciones de los delegados de las distintas fraternidades.
- c) Coordinar y movilizar la Cadena Nacional de Oración del Cuerpo Ministerial.
- d) Promover e impulsar cualquier otro

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:25

Comentario [7]: Cambiar por Patronato del CSTAD

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:26

Comentario [8]: Cambiar por Patronato del CSTAD

evento en el seno de las Fraternidades, dando asesoramiento y estímulo a los coordinadores de las mismas.

- e) Cualquier otra que los órganos directivos de la FADE les encomienden en relación a su labor.

20.5 Comité de Solidaridad:

1) **Propósito:** El propósito de este Comité de Solidaridad es la creación y administración de un fondo de solidaridad, para dotar a los miembros del Cuerpo Ministerial que pasen a la condición de jubilados o de incapacidad permanente a los cónyuges viudos de éstos, de una prestación económica complementaria a sus propios ingresos.

2) **Composición:** Estará compuesto por tres miembros elegidos cada dos años en Asamblea General de entre los miembros del Cuerpo Ministerial, formando un Comité de: Coordinador, Secretario y Tesorero.

3) Competencias:

- a) Mantener un registro con las edades de todos los miembros del Cuerpo Ministerial, con el fin de poder ofrecer la ayuda oportunamente.
- b) Ponerse en contacto con los interesados que reúnan los requisitos para brindarles la ayuda.
- c) Recibir del fondo de la Tesorería Nacional y del Cuerpo Ministerial las aportaciones correspondientes para su gestión.
- d) Presentar un informe económico ante la Asamblea General en la Convención anual, incluyendo un presupuesto para el siguiente año.
- e) Informar al Consejo Ejecutivo de los posibles beneficiarios, para su ratificación, así como la lista de deudores al fondo.

4) **Financiación:** La financiación del mencionado comité, se realizará mediante:

- a) La partida que anualmente destine la Asamblea General con cargo a los presupuestos generales.
- b) Los fondos de la cuota por credencial aportados por todos los miembros sin excepción del Cuerpo Ministerial hasta su edad de jubilación, según cuota mensual por credencial (sólo un abono por unidad familiar) cuya cuantía se determinará mediante acuerdo convencional.
- c) Por donativos o donaciones y ofrendas de las Iglesias o particulares.

5) Principios de actuación:

5.1 Requisitos: Los beneficiarios del fondo serán los miembros del Cuerpo Ministerial, que alcancen la edad de jubilación legal y las viudas de ministros, a menos que renuncien a la ayuda y según las siguientes pautas:

- a) Miembros del Cuerpo Ministerial con credenciales en vigor, que alcanzando la edad de jubilación legal, hayan tenido la credencial de la FADE durante un mínimo de 12 años.
- b) Miembros del Cuerpo Ministerial que padezcan alguna incapacidad permanente que les impida seguir en el ministerio, estudiándose cada caso en particular.
- c) Cónyuges viudos de los miembros del Cuerpo Ministerial. En caso de contraer nuevas nupcias la ayuda quedará automáticamente rescindida.
- d) Estar al día en el pago de sus cuotas. El ministro que tenga deuda con el Fondo de Jubilación no empezará a cobrar su prestación hasta que se ponga al corriente, sin que haya posibilidad de compensar prestación y deuda.
- e) En caso de renuncia, el interesado

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:29

Comentario [10]: REVISIÓN: añadir entre jubilación legal y viudas de ministros, "la condición de incapacidad permanente", para armonizar con el propio art. 20.5.1

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:29

Comentario [9]: MEJORA de redacción: "recibir del fondo de la Tesorería Nacional y de las cuotas por credencial las aportaciones correspondientes para su gestión"

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:30

Comentario [11]: CAMBIO: Debemos cambiar "Fondo de Jubilación" por "sus cuotas por credencial"

siempre podrá acogerse de nuevo al plan de solidaridad, a petición propia dirigida al coordinador. Se entiende que comenzarán las aportaciones desde la fecha de su nueva solicitud.

- f) Los fondos se distribuirán de forma equitativa entre los beneficiarios.
- g) La Convención podrá aprobar, previo informe del Comité, aquellos casos excepcionales que no reúnan rigurosamente estos requisitos.

5.2 Deudores

- a. No subvencionar el Congreso Nacional al ministro deudor.
- b. No renovar su credencial hasta que dicho deuda sea satisfecha, pasando por un proceso disciplinario, y tras su cumplimiento la devolución de la misma.
- c. No podrá ocupar ningún cargo nacional o en Fraternidad, retirándosele voz y voto.
- d. A la hora de su jubilación no abonarle la pensión hasta que no se haya compensado su deuda con el fondo.
- e. Si después de ser amonestado por el Comité de Disciplina, así como por el Comité de Jubilación y la Coordinadora de la Fraternidad, si continuase sin ponerse al día, se le reprendería ante la Fraternidad, como primera medida disciplinaria.

5.3 Tramitación. Las prestaciones del Fondo de Solidaridad han de ser solicitadas, acreditándose, en cada caso, la necesidad que motiva esta solicitud. Se creará una comisión para el estudio de los criterios objetivos que regirán en adelante la concesión de dicha prestación y el procedimiento a seguir para su obtención. Las prestaciones ya existentes sean revisadas en base a los mismos criterios, manteniéndose en adelante, aquéllas que respondan a una situación de necesidad real y acreditada.

5.4 Criterios a seguir:

1. Criterios Personales
2. Criterios Sociales
3. Criterios Económicos

Pudiendo llegar a ser beneficiarios del Fondo de Solidaridad:

- Miembros del Cuerpo Ministerial, con credenciales en vigor durante un periodo mínimo de 12 años, que estén al día en el pago de sus cuotas, y que habiendo alcanzado la edad legal de jubilación no les corresponda la pensión, o bien, sus circunstancias particulares justifiquen la posibilidad de ser beneficiarios.
- Cónyuges viudos de los miembros del Cuerpo Ministerial. En caso de contraer nuevas nupcias la prestación se revisará su situación.
- Circunstancias excepcionales, situación de emergencia, u otros supuestos que requieran de la Entidad ayuda solidaria y puntual.

Sobre el procedimiento a seguir para la obtención de la prestación:

- Deberán ser presentadas todas la solicitudes al Coordinador del Comité de Solidaridad.
- Se realizará un informe para su correspondiente evaluación y posterior resolución.
- Dicho informe será elaborado por el Comité de Solidaridad quien informará al Consejo Ejecutivo para su ratificación, así como a la Convención en aquellos casos excepcionales, u otros supuestos que no reúnan rigurosamente los requisitos.
- El Comité comunicará al interesado por escrito, en un plazo máximo de 30 días, la aprobación o denegación de su solicitud.
- Todos los expedientes serán revisados anualmente, renovándose, si procede.

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:30

Comentario [12]: CAMBIO: cambiar “no abonarle la pensión” por “no otorgarle la ayuda”

- Sobre los documentos que deben acompañar a la solicitud: se cumplimentará debidamente la solicitud correspondiente para la concesión de la ayuda del Fondo de Solidaridad. En dicha solicitud deberá expresarse claramente el motivo de la demanda de la ayuda, aportando la debida declaración jurada de ingresos, y responder al cuestionario implícito en la solicitud, a fin de aportar la información precisa en relación a los ingresos del solicitante.

Todo ello sin carácter retroactivo a los actuales beneficiarios.

20.6 Comité de Asesoría Legal:

- 1) **Propósito:** Informar y asesorar a las iglesias y a los ministros que lo soliciten sobre sus derechos y obligaciones frente a las administraciones central, autonómicas y municipales.
- 2) **Composición:** Estará formado por tres miembros del Cuerpo Ministerial, dos de ellos serán los delegados en FEREDE.
- 3) **Elecciones:** La elección se realizará cada cuatro años en Asamblea General.

20.7 Comité Interventor:

- 1) **Propósito:** Auditar las cuentas de la tesorería nacional en cada ejercicio económico.
- 2) **Composición:** Estará compuesto por dos miembros del Cuerpo Ministerial con capacidad suficiente para desarrollar este trabajo.
- 3) **Elección:** La elección se realizará cada dos años en Asamblea General.

20.8 Comité de Disciplina y Ética: Los casos disciplinarios serán considerados por un Comité Nacional que aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 13.

- 1) **Composición:** el Comité estará compuesto por cinco ministros de aptitud

adecuada, que tengan reputación dentro de la Entidad de sabiduría e integridad, y un mínimo de quince años de ministerio, de los que actuarán tres, más el Coordinador de la Fraternidad a la que pertenece el ministro sujeto a posible proceso disciplinario.

2) **Elección:** El Comité será elegido por la Asamblea General en Convención con una vigencia de dos años. No serán elegibles los miembros del Consejo Ejecutivo ni del Comité de Credenciales; y no se podrá elegir a más de una persona de una misma Fraternidad regional. El comité elegirá un secretario que actuará de coordinador.

3) **Procedimiento:** Cuando por alguna de las vías reglamentarias previstas llegue información al comité, éste iniciará un proceso designando a las tres personas que actuarán en el caso, nombrando de entre ellos un presidente y un secretario de actas. De todo ello se informará en forma inmediata al Consejo Ejecutivo para que dé su visto bueno, así como a las personas implicadas y a la Fraternidad correspondiente. De los tres actuantes, el ministro sujeto a proceso disciplinario podrá recusar a un máximo de dos, si estima que su actuación puede perjudicarlo, debiendo entonces ser sustituidos por los otros miembros del Comité.

20.9 Comité de Apelación:

1) **Propósito:** El Comité de Apelación es un órgano permanente cuya finalidad es ser la autoridad arbitral suprema de la FADE. A las decisiones de este Comité estarán sometidos todos los órganos y estamentos de la Entidad, a la excepción de la Asamblea General reunida en Convención. Pueden recurrir al Comité: El Consejo Ejecutivo, los Departamentos, Comités, Asambleas locales y miembros del Cuerpo Ministerial. El Comité juzgará justa y equitativamente en el temor de Dios según 1 Cor.6.1-5, y hablará, exhortará y reprenderá con toda autoridad. El Secretario del Comité notificará en Convención, al Cuerpo Ministerial o a la Asamblea General,

según los casos, todas las decisiones tomadas, que serán definitivas una vez ratificadas por la Convención.

2) **Composición:** Estará constituido por diez ministros siguiendo los mismos criterios que los elegidos para el Comité de Disciplina Nacional.

3) **Elección y constitución:** El Comité será elegido por la Asamblea General en Convención con una vigencia de dos años. Estará constituido por diez ministros de aptitud adecuada, que tengan reputación dentro de la Entidad de sabiduría e integridad, y un mínimo de quince años de ministerio. No serán elegibles los miembros del Consejo Ejecutivo ni del Comité de Credenciales; y no se podrá elegir a más de dos personas de una misma Fraternidad regional. Los miembros del Comité elegirán de entre ellos un Secretario permanente, cuyos datos figurarán en el Anuario de las Asambleas.

20.10 Otros Comités o Comisiones: Se podrán elegir provisionalmente tantos comités o comisiones como hagan falta para el desarrollo de la FADE. Cuando se vea la necesidad de tener un comité fijo se hará una propuesta en tal sentido a la Asamblea General, junto con su reglamentación correspondiente, la cual tendrá que ser aprobada en Convención. Actualmente existen los siguientes:

1) **Delegados en la FEREDE.**

a) **Propósito:** Representar a la FADE ante el Organismo citado y a través de éste ante el Ministerio de Justicia.

b) **Representación de FADE en la Sesión Plenaria de FEREDE:** En la Sesión Plenaria de FEREDE deberá asistir como mínimo el Secretario y Presidente del Consejo Ejecutivo, quien podrá ejercer el voto conjunto de la Entidad en forma consensuada con el resto de representantes. Además, podrá estar presente el componente del Comité de Asesoría Legal elegido

cada cuatro años por la Asamblea General.

c) **Obligaciones para con la Asamblea General:** Remitir al secretario del Consejo Ejecutivo, en el más breve plazo posible todas las actas, normas e información en general que emita la FEREDE, para su transmisión al Cuerpo Ministerial. Podrá recabar de éste, cuando lo estime oportuno, la opinión sobre los asuntos más importantes que se debatan en la FEREDE.

2) **Fondo de Ayuda Asistencial:**

a) **Propósito:** Ayudar a las iglesias locales a mantener a sus ministros con dedicación exclusiva.

b) **Administración:** Este fondo estará administrado por el Consejo Ejecutivo disponiendo de una normativa que regule su funcionamiento interno.

3) **Fondo de Propiedades:**

a) **Propósito:** Ayudar a las iglesias locales en la adquisición de lugares de culto.

b) **Administración:** Este fondo estará administrado por el Consejo Ejecutivo y como el anterior se regirá por su normativa propia.

4) **Domicilio Social:** En él se conservará toda la documentación oficial y los archivos de la Entidad. Al cesar en sus cargos, todos los miembros del Consejo Ejecutivo, de los departamentos y de las comisiones enviarán a este Domicilio Social la documentación que hayan manejado durante el tiempo de ejercicio de sus cargos. Un ministro, elegido cada cuatro años en Asamblea General, se responsabilizará de su cuidado

5) **Comisión de Investigación Teológica (CIT):**

5.1.- FINES

Investigar, reflexionar y debatir la investigación, reflexión y el debate sobre

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:30

Comentario [13]: Entra en contradicción con el art. 24.h de los Estatutos. CAMBIO: "El Secretario del Consejo Ejecutivo velará por la documentación y archivos de la FADE, y estará a cargo del domicilio social.

temas teológicos o prácticos de preocupación o interés general. Elaborando informes para su traslado al organismo que lo solicitó.

Las investigaciones estarán fundamentadas en las Sagradas Escrituras o en sus principios, con independencia e imparcialidad de cualquier otro aspecto y/o postura que pudiera afectar a las conclusiones de las mismas.

Los organismos solicitantes podrán ser:

1. La Asamblea General de FADE
2. La Asamblea del Cuerpo Ministerial de FADE
3. El Consejo Ejecutivo por unanimidad o mayoría.
4. Cualquier Fraternidad, previo informe a la Comisión Permanente.

5.2.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

5.2.1.- Composición de la comisión y duración del cargo:

La CIT constará de cinco miembros, que serán elegidos por la Asamblea General de la Federación de Asambleas de Dios de España (FADE) de entre los Ministros de FADE con una antigüedad mínima con credenciales de diez años y con probada solvencia bíblico-teológica acreditada suficientemente y avalada por la praxis de su ejercicio ministerial.

5.2.2.- Los cargos de Coordinador/a, vocal y secretario serán asignados por acuerdo interno de los integrantes.

5.2.3.- Su periodo de vigencia será de dos años.

5.2.4.- La Comisión se reunirá siempre que sea necesario dependiendo del requerimiento de los órganos competentes.

- a.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de $\frac{3}{5}$.
- b.- Cualquier discrepancia particular se podrá hacer constar en el documento final
- c.- Podrán proponer la consulta a expertos.

5.3.- ASESORES EXPERTOS Y CONSULTORES

Para alcanzar los objetivos señalados, la Comisión se ayudará de:

- a.- Expertos en cualesquiera de las materias de estudio que se soliciten.
- b.- Cualesquiera otras personas que pudiesen estar implicadas en los asuntos objeto de estudio, si fuese oportuno.
- c.- Serán nombrados directa y puntualmente por la comisión, para la investigación concreta que se les demande.
- d.- Habrán de cumplir con la demanda de las investigaciones, atendiendo a los plazos que se le requieran.

5.4.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1. Los trabajos realizados por la CIT son de naturaleza independientes y no estarán sometidos a presiones de ningún tipo, desarrollándose durante el tiempo que sea necesario, hasta alcanzar la propuesta final que será sometida al organismo que la solicitó.

2. La propuesta final deberá incorporar las diferentes opiniones, a fin de que sea el organismo solicitante o en su caso la Asamblea General quien decida sobre el mismo.

3. Publicación de los trabajos: el documento final, una vez aprobado por la Asamblea General, formará parte de las decisiones y acuerdos convencionales y podrá ser publicado en la forma que se estime oportuna, debiendo constar los autores de las correspondientes investigaciones y una breve reseña explicativa del proceso y de la decisión final aprobada en asamblea.

6) Comisión Visión Alcance 2020:

- El Consejo Ejecutivo respaldado por el artículo 19.g de sus Estatutos, con el respaldo de la Comisión Permanente, propondrá a los responsables que conformarán la comisión necesaria para el desarrollo de la Visión Alcance 2020, que serán ratificados por la Asamblea General cada dos años. Los miembros de

dicha comisión podrían ser propuestos por las fraternidades a través de sus coordinadores en la Comisión Permanente.

- Como ya se decidió en el pasado Congreso, FADE establecerá una partida presupuestaria anual. Visión Alcance 2020 podrá desarrollar sus propias estrategias de financiación.
- Visión Alcance 2020 se establece como una estrategia nacional para la motivación, sensibilización y desarrollo de un plan de acción que impulse la plantación de nuevas obras en España.
- No será vinculante para las Iglesias y Ministros de FADE el estar comprometidos en dicha estrategia si desde el ámbito de su autonomía así lo decidiesen

Artículo 21. Los Departamentos

Son aquellas herramientas, infraestructuras o servicios, promovidos por la Asamblea General, y desarrollados por el Cuerpo Ministerial de la FADE para ofrecer un servicio a las iglesias locales y al conjunto de la Entidad, estando facultados para recaudar fondos de las iglesias locales.

21.1 Departamento de Misiones (DEMADE):

- 1) **Propósito:** Promover, organizar y recibir los fondos para la realización de misiones en el extranjero.
- 2) **Facultades:**
 - a) Proponer a la Asamblea General estrategias de misiones, editar un boletín y promover encuentros que fomenten la labor misionera.
 - b) Asimismo recaudar fondos para la realización de sus proyectos.
- 3) **Composición.** Este Departamento estará compuesto por cinco miembros del Cuerpo Ministerial, pudiendo solicitar la ayuda y colaboración de otros miembros de las iglesias o del Cuerpo Ministerial.

4) **Elección.** Los miembros del Departamento serán elegidos tres de los mismos un año y, al año siguiente, los dos restantes y así sucesivamente. Si además, durante un período electoral en cuestión, alguno de sus miembros causara baja por alguna razón, su vacante se sumaría para elecciones, a las 2 ó 3 que correspondieran en las siguientes elecciones.

5) **Vigencia.** Los cargos serán asumidos al término de la elección, y tendrán una vigencia de cuatro años.

Con el fin de favorecer el servicio que presta el Departamento de Misiones de FADE (DEMADE) y contribuir con su futuro desarrollo, se le dotará de identidad jurídica propia autorizando que pueda registrarse como una Entidad Religiosa Asociativa, la cual estaría siempre supeditada a FADE. Se aprueban los estatutos de la futura Entidad Religiosa Asociativa DEMADE.

21.2 Departamento de Jóvenes.

1. **Propósito.** El Departamento de Jóvenes de FADE tiene como principal misión contribuir al desarrollo y crecimiento de los Jóvenes de la Iglesias de FADE; potenciando las relaciones entre ellos, y promoviendo todas las acciones y actividades que se consideren necesarias para consecución de nuestra misión.

2. **Facultades.** El departamento de jóvenes estará facultado para la realización de las siguientes actividades:

- a. Organizar anualmente el "Retiro de Líderes de Jóvenes de FADE". Esta actividad estará destinada a promover el que los líderes de jóvenes de nuestras iglesias puedan conocerse, intercambiar experiencias y recibir enseñanza, ánimo y consejo que facilite su trabajo en el seno de nuestras Iglesias.
- b. Organizar anualmente el "Encuentro Nacional de Jóvenes FADE", donde los jóvenes de nuestras Iglesias

podrán conocerse y relacionarse, a la vez que conocen y comparten una visión común para los jóvenes de nuestra organización.

- c. Organizar cualquier otra actividad (campamentos, campañas, encuentros, conciertos, etc.) que sea aprobada por la asamblea reunida en el Congreso Nacional de FADE, y que contribuya en alguna manera a la consecución del Propósito de este Departamento.
- d. El departamento de Jóvenes de FADE, podrá generar, recaudar y administrar fondos destinados a la realización de proyectos y actividades propias; teniendo como deber responder del uso de esos fondos ante la Asamblea General de FADE reunida en Congreso.
- e. El Departamento prestará apoyo, asesoramiento e información a los grupos de Jóvenes de las Iglesias de FADE o de las diferentes Fraternidades siempre que le sea solicitada esta colaboración por los órganos competentes (pastores o coordinadores de Fraternidad).
- f. El Departamento gestionará y difundirá toda la información necesaria de sus actividades entre los jóvenes de nuestra organización; los pastores y delegados de jóvenes de las fraternidades serán los canales usados para este fin

4. Composición. El departamento de Jóvenes de FADE estará compuesto por los siguientes órganos:

A. JUNTA COORDINADORA. La Junta Coordinadora del departamento de Jóvenes estará compuesta por tres miembros escogidos entre el cuerpo ministerial de las FADE, siendo requisito indispensable un mínimo de tres años de antigüedad en el

citado cuerpo ministerial.

- i. Los cargos de coordinador, secretario y tesorero del Departamento serán renovados cada dos años.
- ii. La elección de los miembros de la Junta Coordinadora del departamento de Jóvenes de FADE se renovará por votación de la Asamblea General reunida en Congreso.
- iii. En caso de Vacante de uno de los cargos, está será suplida por uno de los otros miembros de la Junta (de mutuo acuerdo) hasta el siguiente Congreso de FADE donde se elegirá un nuevo miembro que cubrirá el puesto vacante por el tiempo que le restara en la alternancia de elecciones.
- iv. La Junta Coordinadora se reunirá tantas veces como lo considere oportuno y necesario, no siendo nunca menos de dos veces al año.
- v. La Junta Coordinadora ostentará por delegación todas las facultades del Departamento de Jóvenes.
- vi. La Junta Coordinadora constará de:

1. Coordinador. Sus funciones serán:

- a. Coordinar los trabajos a realizar por la Junta coordinadora y por el departamento.
- b. Convocar, a través de la secretaria de la junta, las reuniones necesarias de la Junta coordinadora y del departamento.
- c. Servir de enlace entre los diferentes miembros del departamento.
- d. Representar a la Junta Coordinadora, y al Departamento de Jóvenes allí donde sea necesario; o delegar esta función, si fuese necesario, en otro miembro de la Junta.
- e. Presidir todas las reuniones de la Junta Coordinadora y del Departamento; o en su caso, delegar esta función en otro

miembro de la junta.

f. Supervisar y firmar los documentos que afecten a este departamento.

g. Supervisar los movimientos económicos del departamento

2. Secretario. Sus funciones serán:

a. Servir de órgano de comunicación de la Junta Coordinadora y del Departamento; enviando y recibiendo informes, publicidad e información sobre las actividades de la Junta Coordinadora y del Departamento.

b. Levantar actas de las reuniones de la Junta Coordinadora y del departamento.

c. Llevar al día y custodiar los registros y actas.

d. Suplir en sus funciones al Coordinador si así fuese necesario.

3. Tesorero. Sus funciones serán:

a. Llevar al día y custodiar la información contable.

b. Efectuar los oportunos cobros y pagos necesarios para el funcionamiento del departamento.

c. Preparar los presupuestos y balances.

d. Presentar y responder de la gestión de los fondos ante la tesorería nacional de FADE y ante la Asamblea General reunida en Congreso.

e. Suplir en sus funciones al Coordinador si así fuese necesario

B. CONSEJO NACIONAL DE JÓVENES DE FADE: El Consejo Nacional de Jóvenes de FADE estará formado por la Junta Coordinadora mas los delegados de Jóvenes de las Fraternidades de FADE.

i. El Consejo Nacional de Jóvenes FADE se reunirá al menos dos veces al año, coincidiendo estas reuniones con el "Retiro Nacional de Líderes de Jóvenes" y con el "Encuentro Nacional de Jóvenes FADE"; siendo obligación de sus miembros asistir a ambos eventos.

ii. El Consejo Nacional de Jóvenes FADE tendrá funciones de

supervisión y ratificación del trabajo realizado por la Junta Coordinadora.

iii. Los delegados de jóvenes de las diferentes fraternidades informarán al Consejo Nacional de Jóvenes de las actividades y evolución de los diferentes grupos de jóvenes; e informarán a su vez a los jóvenes de sus fraternidades de los diferentes eventos y del trabajo del departamento de jóvenes, Todas las comunicaciones con los jóvenes de las diferentes Iglesias se realizaran a través de los pastores de las mismas; evitando informar a los jóvenes sin el conocimiento y aprobación de su pastor.

iv. Los Delegados de Jóvenes, que forman parte de Consejo Nacional de Jóvenes FADE, serán elegidos para esta función en el seno de sus fraternidades, y de la forma dispuesta en los Reglamentos de las mismas.

v. Cada Fraternidad enviará un único Delegado de Jóvenes; y en caso de que la Delegación esté compuesta por varios miembros, estos podrán asistir como oyentes a las reuniones del Consejo, pero no tendrán ni voz, ni voto, limitándose estas facultades a la persona designada como Delegado de Jóvenes.

vi. Las recomendaciones y decisiones del Consejo Nacional de Jóvenes serán consideradas por la Junta Coordinadora a la hora de realizar sus funciones.

vii. El Consejo Nacional de Jóvenes podrá designar los "grupos de trabajo" que considere oportunos, escogiendo entre los miembros del propio departamento a las personas que lo compondrán; estos grupos realizarán sus funciones coordinados y supervisados por la Junta Coordinadora. Las funciones para la que se creen cada grupo de

trabajo serán delimitadas por el Departamento de Jóvenes. Los grupos de trabajo tendrán la duración que el departamento considere necesaria y tras realizar su función se disolverán

21.3 Departamento de Evangelización.

1) **Propósito.** Promover la Evangelización de España mediante la fundación de iglesias y la promoción de actividades evangelísticas. En colaboración con las fraternidades, las iglesias locales, las agencias misioneras que han firmado acuerdos de cooperación con la FADE, y los misioneros que trabajan en el marco de cooperación aprobado por la Convención.

2) **Facultades.** Proponer al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea general acuerdos de trabajo, organizar o colaborar en la organización de campañas y eventos evangelísticos propios, de las iglesias, o unidos con otras entidades evangélicas, promover la celebración de seminarios o cursos de adiestramiento en el campo de la fundación de iglesias y la evangelización, recaudar fondos para el logro de sus fines, y editar boletines informativos.

3) **Composición:** Este departamento estará compuesto por cinco miembros del Cuerpo Ministerial, de reconocido interés y capacidad en el campo de la evangelización y fundación de iglesias, pudiendo solicitar la ayuda y colaboración de otros miembros de las iglesias o del Cuerpo Ministerial.

4) **Elección.** Será elegido cada dos años, por la Asamblea General, según la normativa electoral vigente.

21.4 Departamento de educación Cristiana (DENEK)

1) **Fines:**

- a) Promover la formación doctrinal, ético-moral y espiritual de los miembros de FADE mediante las instituciones y programas correspondientes al servicio de las iglesias y ministerio local.

- b) Contribuir por medio de sugerencias e ideas a la actualización de los programas de estudio a nivel ministerial de acuerdo a las necesidades de la obra de Dios.
 - c) Instrumentar cursos de formación, superación y perfeccionamiento en el área docente.
 - d) Promover el equilibrio y la homologación de los distintos programas de estudio entre las instituciones autónomas de la FADE.
 - e) Establecer relaciones y acuerdos con las entidades afines del país y fuera de él para favorecer el intercambio de programas, materias y equivalencias académicas.
- 2) **Composición:** Este departamento estará compuesto por cinco miembros del Cuerpo Ministerial, de reconocido interés y capacidad en el campo de la docencia y la instrucción cristiana, pudiendo solicitar la ayuda y colaboración de otros miembros de las iglesias o del Cuerpo Ministerial.
- 3) **Elección.** Los miembros del Departamento serán elegidos tres de los mismos un año y, al año siguiente, los dos restantes y así sucesivamente. Si además durante un período electoral en cuestión, alguno de sus miembros causará baja por alguna razón, su vacante se sumaría para elecciones, a las 2 ó 3 que correspondieran en las siguientes elecciones.
- 4) **Organización.** El DENEK estará organizado en secretarías. Estas secretarías estarán formadas por un coordinador, un secretario y un tesorero. El DENEK cuenta con las siguientes secretarías:

21.4.1 - Secretaría de Servicio a la Iglesia Local: Tendrá como fin ofrecer asesoramiento en las áreas de

- a) Educación bíblica a nivel de la

iglesia local, incluida la Escuela Dominical

- b) Discipulado
- c) Capacitación de obreros locales

21.4.2 Secretaría de Formación

Ministerial: Sus fines son:

- a) Proveer en lo posible información y asesoramiento que soliciten los interesados en el área de formación ministerial.
- b) Servir de inspiración y ánimo a los que trabajan en la preparación ministerial.
- c) Promocionar cursos de formación y perfeccionamiento para el área docente.

Sus componentes serán elegidos de entre los diferentes centros de estudio dedicados a la formación ministerial dentro de la FADE. Estos centros de estudio tendrán derecho de participación en virtud de su capacidad para producir programas lectivos, programas de estudio, profesores, alumnos y todos los pormenores relacionados con la gestión de la enseñanza.

21.4.3 Secretaría de Enseñanza

Religiosa Evangélica: Esta secretaría trabaja en relación directa con la Enseñanza Religiosa Evangélica (ERE).

- a) Proveer información sobre el plan de formación de diplomado en Enseñanza Religiosa Evangélica.
- b) Proveer información sobre el plan de licenciados en pedagogía de la religión evangélica.
- c) Proveer asesoramiento sobre la organización de grupos escolares en colegios públicos.
- d) Informar y asesorar a las iglesias sobre los planes de estudio y el marco legislativo.

21.4.4 Órganos adicionales de Apoyo

al DENE:

- a) **Órgano de promoción y formación:** La función de este órgano será el de apoyar las diferentes actividades de las diferentes secretarías y del departamento mismo, a través de publicaciones u otros medios pertinentes.
 - b) **Órgano de asesoramiento técnico:** Este órgano proveerá asesoramiento en las áreas técnicas relativas a la tarea de la educación y formación.
- 5) **Finanzas:** Cada secretaría ayudaría con un porcentaje de acuerdo a sus ingresos.

21.5 Departamento de Acción Social (DAS)

- 1) **Propósito:** Este departamento surge para agrupar dentro del ámbito territorial estatal a todas aquellas asociaciones, fundaciones, federaciones provinciales y otras entidades que hayan surgido en el entorno de entidades religiosas de FADE y que en sus estatutos establezcan cumplir con la función social de prevención, ayuda e integración social en áreas como drogodependencias, SIDA, juventud, menores, mujeres maltratadas, inmigrantes y otros. nace con el propósito de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas con problemas sociales y facilitar su incorporación social, así como contribuir a contrarrestar todos aquellos aspectos sociales que le han condicionado.

2) **Facultades:**

- a. Prestar el apoyo necesario para el mejor desempeño del trabajo realizado desde los miembros de DAS.

- b. Promover y favorecer la coordinación y la formación de los miembros de las entidades que pertenecen a DAS y facilitar el intercambio de experiencias.
- c. Profundizar en el conocimiento de la realidad de los conflictos sociales.
- d. Sensibilizar a la población en general y promover la información veraz y objetiva en el campo de la Acción Social.
- e. Dotar al movimiento asociativo de FADE en el ámbito social, de un interlocutor válido ante la Administración pública, ante cualquier otra organización no gubernamental y ante la opinión pública en general.
- f. Contribuir a que las personas en situación de riesgo social, reciban una atención ajustada a sus características y necesidades.
- g. Favorecer las condiciones sociales más adecuadas para que las personas con más dificultades puedan desenvolverse en la sociedad.
- h. Mantener relaciones con otras organizaciones sociales de ámbito autonómico, estatal y supraestatal con los que se compartan objetivos y planteamientos.
- i. Favorecer la creación de asociaciones donde no existan y se padezca esta

problemática, así como en las entidades componentes de FADE.

- j. Conseguir y/o mantener el patrimonio social que garantice el buen funcionamiento y la autonomía de la federación.

3) **Composición:** Este departamento estará compuesta por 5 personas: Tres miembros serán propuestos por la Federación de Asambleas de Dios de España (FADE), uno de ellos a través de su Consejo Ejecutivo y dos por la Asamblea General. Los tres miembros propuestos han de ser ratificados por la Asamblea General de DAS y, a su vez, elegir los demás cargos restantes.

De entre ellos, la Asamblea General de la Federación DAS, asignará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

- 4) **Elección:** Serán elegidos cada dos años, según la normativa electoral vigente.

21.6 Departamento de Medios de Comunicación

1) Propósito:

El Departamento de Comunicación de FADE, integrará, coordinará e impulsará la labor de la revista Kerigma, la página Web, la representación de Canal de Vida y todo lo referido al ámbito de la comunicación escrita y audiovisual.

2) Competencias:

- a) Desarrollar e impulsar órganos de comunicación que estimulen el compañerismo entre las iglesias y ministerios de FADE.
- b) Promover y difundir las actividades, proyectos y visión de FADE por medio de los distintos medios de comunicación oficiales de la Entidad.
- c) Promover, potenciar y viabilizar todas las iniciativas posibles de

- FADE en favor de la difusión del mensaje del Evangelio a nivel nacional e internacional.
- d) Desarrollar investigaciones de las nuevas tecnologías de la comunicación que contribuyan en potenciar y desarrollar las propuestas y proyectos de FADE.
 - e) Proveer asesoramiento en el ámbito de la comunicación a las iniciativas de las iglesias, instituciones, comités y departamentos miembros de la Federación que así lo soliciten.
 - f) Producir, editar, publicar materiales (Anuario, Folletos, Cursos bíblicos, manuales, cuadernos de reflexión, libros, etc.) que respondan a la necesidad de FADE o a la necesidad de la obra de Dios en España.
 - g) Dar cobertura legal e institucional a la revista "Kerigma" y a la página Web de FADE
 - h) Incentivar la formación y especialización de los miembros de las iglesias componentes de FADE para el desarrollo y actividad de las distintas profesiones relacionadas con la comunicación.

- i) De acuerdo a su cometido, dar cumplimiento a todas las labores que encomiende FADE a través de sus órganos representativos, desde la Asamblea General o la Comisión Permanente.

3) Composición

Este Departamento estará compuesto por dos miembros del cuerpo ministerial elegidos en sesión convencional, el director de la Revista Kerigma y un representante del Consejo Ejecutivo.

A su vez, este Departamento podrá delegar en cuantas personas cualificadas, o comités, sean necesarios para el impulso de los fines y competencias.

4) Elección

- a) Los miembros del cuerpo ministerial serán elegidos cada dos años. Uno de ellos será votado para ocupar la responsabilidad de representante de Canal de Vida.
- b) El director de la revista Kerigma será nombrado por la Comisión Permanente
- c) El propio Departamento se encargará de nombrar al Coordinador, además del Secretario y Tesorero.

SECCIÓN CUARTA

DE LA CONVENCION

Artículo 22. La Convención

22.1 Definición: La palabra Convención designa a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. La reunión ordinaria es anual y la fecha de su celebración se determina de un año para otro.

22.2 Quorum: El número mínimo de miembros que se requiere para que se considere reunida la Asamblea General y tengan validez los acuerdos que se tomen es de un tercio de los miembros que componen la Asamblea General de la FADE.

22.3 Mesa De Convención:

1) **Finalidad:** Presidir todas las sesiones convencionales, tanto las de la Asamblea General como las del Cuerpo Ministerial, levantando el acta correspondiente.

2) **Composición:** La Mesa estará compuesta por tres miembros del Cuerpo Ministerial de la FADE: Presidente, Secretario y Vocal, siendo sus responsabilidades las siguientes:

A - El Presidente

1. Presidir la Asamblea, siguiendo y haciendo cumplir el Orden del día.
2. Mantener el orden y preservar los derechos de los miembros de la Asamblea.
3. Interpretar y aplicar oportunamente las reglas parlamentarias establecidas.
4. Centrarse en presidir y abstenerse de emitir su propia opinión sobre los asuntos que se están debatiendo. Para intervenir en algún debate, deberá abandonar la presidencia, no volviendo a incorporarse a la misma hasta que se decida el asunto en cuestión. En tal

caso y durante el tiempo señalado, será sustituido en sus funciones por el presidente suplente.

5. Una vez en votación, no permitir que se interrumpa el proceso.

6. Coordinar la gestión previa de la Mesa estudiando el programa con el Consejo Ejecutivo y aplicar a las distintas partes del mismo los límites de tiempo oportunos. Asimismo coordinar cualquier reunión posterior que deba sostener la Mesa.

7. Dirigir el desarrollo del proceso electoral de acuerdo con el Comité Electoral y según los Reglamentos aprobados al efecto.

8. Asistir a la última sesión ordinaria de la Comisión Permanente como observador con voz y sin voto.

B - El Secretario

1. Leer, a petición del presidente, las actas, cartas y documentos que se requieran.

2. Tomar nota de todos los acuerdos que se originen en las distintas sesiones, levantando acta de las mismas.

3. Auxiliar al presidente en lo que se requiera.

4. Si quiere intervenir en el debate, lo hará desde su puesto.

5. Asistir a la *última sesión ordinaria* de la Comisión Permanente como observador con voz y sin voto

C - El Vocal

1. Llevar en todo momento el número exacto de votantes, manteniéndolo anotado en un lugar visible, y rectificándolo cada vez que sea

necesario por ausencia o reincorporación de los miembros de la Asamblea.

2. Auxiliar al presidente y al secretario en el ejercicio de sus funciones.

3. Si quiere intervenir en el debate, lo hará desde su puesto.

3) **Obligaciones de la Mesa:** La Mesa en su conjunto tiene la responsabilidad de remitir al Consejo Ejecutivo las Actas de la Convención en un espacio de treinta días.

4) **Elección:** En cada Convención se elegirá la Mesa que habrá de presidir la Convención del año siguiente.

5) **Votación:** La elección será según Reglamento Electoral.

6) **Suplentes:** Los candidatos que sigan en número de votos a los elegidos para cada uno de los tres cargos, quedarán como suplentes, y sustituirán a los titulares en caso de que no puedan asistir a la Convención. El presidente suplente sustituirá al titular cuando éste deba abandonar su puesto para intervenir en algún debate. Dichos titulares, salvo fuerza mayor, si prevén no poder estar en la Convención, deberán notificarlo, inmediatamente al Consejo Ejecutivo.

7) **Derecho a voto:** En la Asamblea General los miembros de la mesa no podrán ejercer su voto públicamente, será secreto o delegado.

22.4 Las Reuniones: En la Convención existirán tres tipos de reuniones:

1) **Reuniones Públicas:** Las que por su carácter devocional estén abiertas a la asistencia de todos los que así lo deseen.

2) **Reuniones Ministeriales:** Son aquellas en que se tratan asuntos de naturaleza estrictamente ministerial. No podrán tomar decisiones en cuanto a la Entidad en sí, sino en los asuntos relacionados con el Cuerpo Ministerial, pudiendo únicamente estar presentes los miembros de dicho Cuerpo Ministerial con credencial en vigor y sus cónyuges, éstos últimos, sin voz ni voto.

Todas aquellas cuestiones que afecten al cuerpo ministerial (ministros y ministros auxiliares) y se encuentren dentro del marco competencia ministerial serán necesariamente presentadas, tratadas y dictaminadas en sesión ministerial por todo el cuerpo ministerial.

3) **La Asamblea General:** Es la única reunión con capacidad para tomar decisiones en cuanto afecta a la Entidad. Estarán presentes los Delegados de las asambleas locales, además de los miembros del Cuerpo Ministerial y sus cónyuges, quienes gozarán de voz y voto. También podrán asistir los visitantes que hayan sido previamente invitados por el Consejo Ejecutivo, aunque carecerán de voz y voto. Las iglesias y ministerios que hayan sido recibidos provisionalmente, deberán hallarse presentes cuando sea considerada su alta definitiva. Sin embargo, no tendrán ni voz ni voto hasta que ésta se haya producido, y deberán abandonar la Convención en el supuesto de que su admisión fuera denegada.

Artículo 23: Formulación de propuestas y Reglas Parlamentarias

23.1 Propuestas: Toda iniciativa debe encontrar cauce adecuado de expresión en forma de propuesta, debiendo ser debatida convenientemente en el tiempo, forma y lugar adecuados para su posterior ratificación, aprobación, modificación o rechazo por la Asamblea General reunida en Convención, para la cual se hace distinción entre:

1) **Mociones:** una moción es una propuesta puntual sobre cualquier asunto que, en caso de ser aprobada, formará parte de los "Acuerdos de Convención"

2) **Mociones por vía de urgencia:** son mociones como las anteriores, siempre de carácter puntual, pero que no han podido ser presentadas a tiempo y que requieren, por su propio carácter y gravedad, tratamiento y tramitación de urgencia.

3) **Propuestas de reglamentación:** son propuestas que afectan directa o indirectamente a los Documentos Normativos de la FADE (Estatutos, Verdades Fundamentales o Declaración de Fe, Reglamentos y demás textos normativos aprobados en Convención).

4) **Acuerdos institucionales de colaboración:** son compromisos que afectan a las Asambleas de Dios como entidad o a alguna de sus instituciones que dependen directamente de ella.

23.2 Quienes pueden presentar propuestas:

1) **Los miembros del Cuerpo Ministerial,** siempre que cuenten con un respaldo mínimo de otros cinco ministros.

2) **Las iglesias locales** como tales, de acuerdo de su asamblea general reflejado en acta firmada por el pastor y el Cuerpo Oficial.

3) **Las instituciones** dependientes de la FADE, por acuerdo de sus Juntas de Gobierno, igualmente reflejado en acta.

4) **Las diversas estructuras de la FADE,** Consejo Ejecutivo, Fraternidades, Departamentos y Comités, por acuerdo mayoritario de sus miembros reflejado en acta.

23.3 Tratamiento y debate de las propuestas:

1) **Presentación:** Todas las propuestas han de ser presentadas por escrito al Secretario de la FADE, redactadas en forma concisa y clara, dejando las alegaciones para el debate, y debidamente firmadas por los autores de la iniciativa y quienes la secundan, haciendo constar los datos de identificación de las firmas. En el caso de las mociones de urgencia se presentarán al Secretario de Mesa.

2) **Fecha límite de presentación:**

a) **Mociones:** 90 días antes de la

celebración de la convención.

b) **Propuestas de carácter normativo:** las que impliquen un texto articulado, para su tratamiento durante el año convencional, deberán ser presentadas 240 días antes de la convención más inmediata. Si son propuestas simples, que requieren poco debate, bastará con que sean presentadas con 90 días de antelación.

c) **Acuerdos institucionales de colaboración:** si sólo requieren ratificación, se atienen en general a lo reglamentado y no requieren un debate amplio, podrán ser presentados con 60 días antes de antelación, incluyendo el texto en la Memoria Convencional.

23.4 Admisión a trámite: en el caso de las mociones, serán desestimadas aquellas que no sean presentadas dentro de la fecha estipulada. Las que estén presentadas en forma confusa, sin enunciar una propuesta concreta, o incorrecta, serán devueltas por Secretaría a sus promotores para ser corregidas. En todo caso, la no admisión a trámite o su devolución deberá ser argumentada por la Secretaría, pudiendo quienes la presentan reclamar ante el Presidente de Mesa, quien decidirá sobre el fin de la moción de acuerdo con el resto de la Mesa Convencional. El resto de las propuestas se entenderá admitido a trámite siempre que se cumpla el requisito de fecha de admisión y el acuerdo de quienes la presentan, debiendo el posterior debate darles la forma adecuada hasta su presentación en convención.

23.5 Proceso de debate: una vez admitida a trámite una propuesta y corregida su redacción, si así lo requiriera, ha de ser convenientemente debatida en las Fraternidades, para lo cual se programarán las preceptivas reuniones de carácter administrativo enunciadas en el Art. 19:5.1. En la primera se añadirán las correspondientes reflexiones y enmiendas, si las hubiera; y en la segunda, tras ser tratada en la Comisión Permanente y devuelta a las Fraternidades, se tratará de

dar la forma definitiva antes de ser presentada en Convención. Las propuestas que afecten a los Estatutos o Reglamentos de la Federación que no hayan podido ser debatidas previamente según este proceso, no podrán ser presentadas en Convención.

23.6 Presentación en convención: las diferentes propuestas serán presentadas o defendidas en convención por sus promotores, o persona designada al efecto, en el caso de grupos. Las mociones se incluirán en el programa siguiendo el orden riguroso de recepción en Secretaría, quedando en turno para la próxima Asamblea General las que no hayan podido ser debatidas por falta de tiempo. Las desestimadas por no ser presentadas a tiempo, deberán ser presentadas de nuevo, si sus promotores desean que sean consideradas para la próxima convención.

23.7 Tiempo límite: la Mesa de la Convención, tras estudiar el programa y evaluar su contenido general y la naturaleza de sus diferentes componentes, asignará un tiempo límite al estudio de cada asunto. Los tiempos asignados a las propuestas no tiene por qué ser idénticos, sino que variarán a criterio de la Mesa según su naturaleza o grado de dificultad. El tiempo asignado se reflejará en el Programa convencional.

23.8 Debate:

1) **Las propuestas de documentos normativos** se entiende que han sido convenientemente debatidos según su propio proceso durante el año convencional, por tanto no procede debate alguno, salvo pequeñas puntualizaciones. La Asamblea deberá aprobarlo o rechazarlo mediante votación, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos respecto al número de votos necesarios para cada caso. Cualquier pro-puesta de modificación deberá hacerse con posterioridad y en la forma reglamentada.

2) **Mociones por vía de urgencia** podrán ser tratadas siguiendo su trámite de urgencia si la Convención lo considera conveniente. Su admisión a trámite deberá

ser votada y aprobada por las tres cuartas partes de los votos emitidos.

3) **Mociones ordinarias:** las mociones se entienden ya secundadas, al aportar un número de firmas o ser iniciativas de algún grupo.

a) Ser presentarán por quien corresponda durante un tiempo máximo de cinco minutos, pudiendo quien la presenta reservarse esta intervención privilegiada para el cierre del debate, comunicándolo así la Mesa a la Asamblea al inicio del debate. En ningún caso, el que presenta la moción tendrá más de una intervención de privilegio, aunque podrá intervenir en el debate con los mismos derechos y por los mismos cauces que todos los demás miembros de la Asamblea. Sólo el que presenta la moción, y nunca otro, podrá responder o aclarar cuando así sea requerido, pero en estas intervenciones se limitará a responder o aclarar de manera concisa, y sin derivar a otras cuestiones, ni emitir juicios o apreciaciones de valor. En ningún caso se podrá ocupar más de un minuto en estas intervenciones.

b) En el debate podrán intervenir todos los miembros de la Asamblea, tras solicitar la palabra y serles concedida en su turno por el presidente de la Mesa.

c) Ningún miembro de la Asamblea podrá intervenir en el debate de una misma moción más de dos veces, limitándose sus intervenciones a cuatro minutos la primera vez, y dos la segunda. No podrá hablar por segunda vez, mientras soliciten la palabra personas que aún no lo hayan hecho por primera vez. Se considerarán como debates diferentes el de la moción original y los de cada una de sus posibles enmiendas. En cada uno de los diferentes debates que puedan surgir en torno a la moción en discusión, todos los miembros tendrán derecho a las dos intervenciones antes señaladas.

d) El tiempo asignado al tratamiento de cada moción comprenderá tanto el tratamiento de ésta como el de sus posibles enmiendas. Llegado el final de este tiempo, el Presidente de la Mesa suspenderá el debate para pasar a la votación. Si el estado del debate no permite dicha votación en esos momentos, el Presidente solicitará que se pronuncie la Asamblea mediante votación, no con intervenciones, y decida si el asunto queda "sobre la mesa hasta que sea reclamado", o si se desea pro-seguir con él por un nuevo plazo de tiempo, o hasta resolverlo, lo que podrá ser solicitado por cualquiera de los miembros de la Asamblea. Esta proposición deberá ser secundada y votada.

23.9 Cuestiones que pueden aparecer en el debate: A lo largo del debate pueden surgir situaciones que requieran el uso de algunas de las siguientes cuestiones:

1) **Punto de Orden:** Cualquier miembro que observe alguna irregularidad, podrá expresarlo así, levantando la mano al tiempo que dice: "punto de orden". De inmediato, la Mesa le concederá la palabra y atenderá su demanda, si ésta fuere oportuna.

2) **Alusión.** Cuando, a juicio de los interesados, se hiciese alguna alusión a ellos que emita inexactitudes o juicio de valor, éstos podrán reclamar la palabra "por alusión", y la presidencia se la concederá en un tiempo no superior a dos minutos. Esta intervención deberá ceñirse estrictamente a la alusión, sin tocar ninguna otra cuestión. Cuando la alusión tenga que ver con organismos como la Junta, Fraternidades, Instituciones, Departamentos o Comités, la reclamación y el uso de la palabra corresponderán a un representante del organismo aludido, y no a todos sus miembros.

3) **Requerimiento.** Cualquier miembro que no haya intervenido en el debate de la cuestión puede presentar alguno de los siguientes requerimientos al término de una

intervención, levantando la mano y sin esperar que se le conceda la palabra "que el asunto se someta a votación", "que se deje el asunto sobre la mesa hasta que sea reclamado". Esto último significa que se dejaría el asunto a un lado durante la convención en curso, volviendo a ser tocado en la siguiente con el primer turno dentro de las mociones, si sesenta días antes de dicha Convención hubiera una petición escrita en tal sentido y dirigida al Secretario de el Consejo Ejecutivo por algún miembro de la Asamblea General. Estos requerimientos serán atendidos por la Mesa, la cual preguntará si alguien secunda el requerimiento. De ser así, la Asamblea pasará a votar el contenido del mismo. Si la votación favorece lo requerido, se procederá en consecuencia; en caso contrario, se continuará en el punto donde estaba.

23.10 Enmiendas a una moción. A lo largo del debate, pueden surgir propuestas cuyo fin sea modificar una parte de la moción que se está tratando. Las enmiendas deben ser congruentes con la moción original. Buscando siempre mejorarla y completarla, y nunca anularla. No se admitirá nunca una enmienda a la totalidad, puesto que sería una moción nueva, y debería haber llegado por el cauce establecido.

23.11 Quienes pueden presentar enmiendas: Las enmiendas podrán ser presentadas por cualquier miembro de la Asamblea, pero ninguna persona podrá presentar más de una enmienda a una misma moción.

23.12 Como debe presentarse una enmienda: Quien lo haga, presentará la enmienda durante el turno que le haya concedido la Mesa para el uso de la palabra. Deberá hacer con claridad su proposición diciendo "propongo que sea enmendada la moción en tal parte". Las enmiendas no tendrán "turno de presentación", como en el caso de las mociones. El proponente deberá aprovechar el uso de la palabra que disfruta, sin sobrepasar el tiempo establecido, tanto si se trata de la primera intervención como de la

segunda.

23.13 Debate de la enmienda.

1) Para que se pueda debatir una enmienda, es necesario que sea secundada.

2) Cuando es secundada una enmienda el debate se centra en la misma, abandonando el de la moción.

3) Cuando la Mesa juzgue suficiente el debate de una enmienda, consultará a la Asamblea para pasar a su votación. Esta petición podrá venir asimismo de cualquiera de los miembros de la Asamblea, mediante el requerimiento oportuno.

4) Si, tras efectuarse la votación, se aprueba la enmienda, ésta quedará incorporada a la moción, modificándola en la parte que le afecta, reanudándose el debate de la moción tal como haya quedado.

23.14 Cuando haya más de una enmienda. En el caso de que haya más de una enmienda sobre la Mesa, las enmiendas se tratarán en el estricto orden en que hayan sido presentadas, siguiendo los procedimientos ya consignados, y siempre antes de reanudar el debate sobre la moción.

23.15 Enmienda a una enmienda. Una enmienda puede ser, a su vez enmendada. Sin embargo, nunca se podrá admitir más de una enmienda a una enmienda determinada.

1) El procedimiento de presentación será totalmente igual al de la presentación de una enmienda a una moción.

2) Si la enmienda a la enmienda es secundada, pasará a debatirse, y se procederá en todo como se ha estipulado para la enmienda de una moción.

23.16 Votaciones:

1) **En el debate parlamentario.** Con excepción de los casos en que se señale específicamente, la votación se realizará a mano alzada y por mayoría simple de votos, esto es, la mitad más uno de los votos

emitidos. Si el número de votos emitidos en cualquier asunto representa menos que el (del) 50% de los votantes presentes, entonces la votación será desestimada. En estos casos se hará una nueva votación más adelante, tras un tiempo de reflexión, a discreción de la Mesa.

2) **En las elecciones.** Se decidirá en cada caso según las proporciones y formas ya establecidas en el Artículo 26 sobre procedimiento electoral. El Comité Electoral y las Fraternidades serán los encargados de presentar a los candidatos para el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Credenciales. Los candidatos deberán estar presentes en el momento de la elección de los cargos para los que fueron propuestos, no siendo incluidos como candidatos quienes estén ausentes sin haber hecho la debida justificación y, al mismo tiempo, sin haber hecho manifiesta la aceptación de la candidatura a la que se le propone.

Artículo 24. Procedimiento electoral

24.1 Propósito: Establecer un sistema ágil y eficaz para la elección de los cargos de la Federación, permitiendo una mayor claridad a la vez que libera tiempo de la Convención para ser dedicado a otros asuntos.

24.2 Ámbito de aplicación: Esta normativa se aplicará a las elecciones de todos los cargos oficiales de la Federación de Asambleas de Dios de España, elegibles según los Reglamentos en Convención.

24.3 Duración y vigencia de los cargos: Todos los cargos de la Federación, salvo las excepciones definidas por los Reglamentos, tienen una vigencia de dos años.

24.4 Comité Electoral: Compuesto por tres ministros, su función consiste en :

1) Elaborar las listas de candidatos a todos los cargos:

2) Los candidatos se nominarán:

- a) Por decisión propia individual. En este caso deberán ser respaldados por un mínimo de cinco miembros del Cuerpo Ministerial.
 - b) Por las Fraternidades; por grupos de miembros del Cuerpo Ministerial.
 - c) Por el mismo Comité Electoral.
- 3) Llevar a cabo todo el proceso electoral, bajo la dirección de la Mesa de la Convención, velando por el cumplimiento de la normativa.

24.5 Incompatibilidades:

- 1) Ningún ministro podrá desempeñar cargos de carácter nacional sin tener tres años de antigüedad como tal.
- 2) Los misioneros extranjeros podrán acceder a cualquier cargo, excepto Presidente, Secretario o Tesorero del Consejo Ejecutivo.
- 3) Ningún miembro electo del Consejo Ejecutivo podrá ser Coordinador de Fraternidad ni tener cargos en la Mesa Convencional, dadas sus responsabilidades.
- 4) Los cargos de carácter técnico, como tesorero, secretario, interventor, etc. deberán ser ocupados por personas con capacidades y conocimientos adecuados.
- 5) Los Ministros Auxiliares no podrán presentarse como candidatos a los siguientes cargos:

- a) Consejo Ejecutivo
- b) Presidente de Mesa Convencional
- c) Coordinadores de Fraternidad
- d) Comité de Credenciales
- e) Junta del SEE
- f) Comité de Disciplina y ética
- g) Comité de Apelación
- h) Comité Electoral
- i) Representantes de FEREDE

- 6) Ningún ministro que haya sido disciplinado por casos graves, podrá optar a

cargos de responsabilidad nacional (Consejo Ejecutivo y Comité de Credenciales) durante un período mínimo de cinco años.

24.6 Candidaturas

- 1) Todas las candidaturas serán previamente preparadas por el Comité Electoral, debiendo ser incluidas en forma abierta en el programa de la Convención.
- 2) Se dará inicio a las votaciones en la primera sesión convencional del congreso FADE pudiendo presentar candidaturas en las dos primeras horas. En caso de no existir candidatos para ningún cargo podrá la Mesa proponer o pedir que sean propuestos nuevos candidatos fuera de este plazo.
- 3) Los candidatos, para ser elegibles, deberán estar presentes en la Convención. Sólo en condiciones excepcionales se admitirá un candidato que no lo esté, debiendo haber manifestado por escrito la aceptación del cargo en caso de ser elegido y las razones que justifiquen su ausencia. La Mesa estudiará cada caso.

24.7 Elecciones:

- 1) **Inicio:** Comenzarán a criterio de la Mesa Convencional tras cerrarse el período de presentación de candidaturas, desarrollándose simultáneamente con las sesiones convencionales. El Presidente de Mesa irá indicando cuándo se efectúa una votación y comunicando sus resultados cuando estime oportuno.
- 2) **Procedimiento de voto:** Se realizarán todas mediante papeletas previamente preparadas en papel oficial.
- 3) **Consejo Ejecutivo.** Existirán papeletas con el cargo específico y un espacio donde señalar el nombre del candidato elegido. Se efectuarán por orden: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.
- 4) **Departamentos y Comités.** Los candidatos serán propuestos en listas

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:31

Comentario [14]: CAMBIO: quitar este punto al haberse aprobado en el IX Congreso la moción relativa a los representantes de FEREDE.

cerradas. Eligiéndose en sus cargos según el orden de los más votados.

5) **Periodicidad:** En los cargos que tengan una vigencia de dos años, cada año corresponderá elegir los siguientes cargos:

- a) Consejo Ejecutivo, Comité de Credenciales, Departamento de Jóvenes, Departamento de Evangelización, Departamento de Literatura, Comité de Disciplina y Ética, Representantes en el CSTAD, Comité Asesoría Legal, Comité de Solidaridad, Comité de Investigación Teológica y Comisión Visión Alcance 2020
- b) Comité Electoral, Interventor, Departamento de Misiones, Departamento de Oración, Departamento Nacional de Educación Cristiana, Comité de Apelación.

6) **Vacantes:** En caso de producirse una vacante durante el año en alguno de los cargos nacionales de los departamentos,

comités o Consejo Ejecutivo, la vacante podrá cubrirse con la persona que en el momento de las elecciones haya obtenido el mayor número de votos inmediatamente después de los cargos electos. El cargo será ejercido en forma interina hasta la Convención más próxima en la que se elegirá en la forma reglamentaria sin esperar al año que corresponda según su turno.

7) **Impugnaciones:** Cuando alguien considere que en cualquier momento del proceso electoral se han vulnerado los Reglamentos o las garantías de independencia, libertad o fidelidad debidas, podrá solicitar del Comité Electoral la impugnación de la votación correspondiente. El Comité estudiará la solicitud, pasando a la Mesa sus conclusiones quien, en última instancia, deliberará y decidirá en forma inapelable si procede o no a la impugnación.

Javier Otero Sousa 28/11/14 9:31

Comentario [15]: CAMBIO: El Comité de Asesoría Legal debe desaparecer, porque su elección no es cada dos años, sino cada cuatro.

SECCIÓN QUINTA.

OTROS ASUNTOS

Artículo 25. Propiedades

25.1 Propiedades de las iglesias: las iglesias, como entidades autónomas con personalidad jurídica propia, son propietarias de su patrimonio en las condiciones que estipulen sus propios Estatutos. Las iglesias cuyas propiedades fueron donadas por el Concilio Español de Asambleas de Dios a las ADE serán igualmente propietarias de su patrimonio siempre que se hayan cumplido las

condiciones de acuerdo correspondiente. En caso de disolución ese patrimonio pasará a ser propiedad de la Federación.

25.2 Propiedades de la Federación: la Federación de Asambleas de Dios de España podrá ser propietaria del patrimonio que se estime oportuno, conforme a sus Estatutos.

25.3 Centro Superior de Teología de Asambleas de Dios: La propiedad del Centro Superior de Teología de Asambleas de Dios y sus instalaciones fueron cedidas

por la *Division of Foreing Missions* del *General Council of the Assemblies of God* a las Asambleas de Dios de España en la XXXVIII Convención de 2001, en los términos que fija el acuerdo suscrito entre ambas entidades y ratificado por la XXXIV Convención de 1997. Esas mismas condiciones son válidas para la Federación.

25.4 Traspaso de propiedades: Las Asambleas de Dios de España, actualmente integrada en la Federación de Asambleas de Dios de España, traspasará a la mayor brevedad posible la propiedad de los locales y dependencias propiedad de las iglesias que así lo tenían protocolizado.

Revisado 14.02.06

EPILOGO

La Asamblea General podrá proceder a la modificación parcial o total del presente Reglamento mediante una votación que alcance las dos terceras partes de los votos emitidos. Este Reglamento es la adaptación del inicialmente aprobado por la Asamblea General de las ADE en El Escorial, el día siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, en Convención extraordinaria convocada a ese fin y de las subsiguientes modificaciones y revisiones.